Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 196 Miércoles, 25 de agosto de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14907 Addenda al Convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros. 46949

14908 Convenio específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de Intervención Intergeneracional. 46952

14909 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar. 46957

14910 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día. 46968

14911 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día. 46979

14912 Addenda al convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un programa de personas con discapacidad intelectual. 46990

14913 Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional. 46993

14914 Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros. 46995

14915 Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Nueva Fundación Los Albares, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento del Centro Ocupacional. 46998

BORM

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

14916 Notificación en procedimientos de renovación. 47000

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14917 Expropiación obra modificado n.º 1 autovía MU-31 conexión entre autovía MU-30 Circunvalación de Murcia y autovía A-30 Albacete-Cartagena. 47001

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14918 Autos 241/2010. 47002

14919 Autos 566/2010 y 567/2010. 47004

14920 Autos 572/2009. 47006

IV. Administración Local

Beniel

14921 Corrección de errores anuncio de adjudicación contrato de gestión servicio público. 47008

Blanca

14922 Adjudicación provisional de obrasde "Actuación en Crta. de la Estación". Expte. 04/10. 47009

14923 Adjudicación provisional suministro de "Equipamiento de Centro de Conciliación de la Vida Familiar". Expte.11/10. 47010

Murcia

14924 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SD-CT16, Cabezo de Torres. 47011

San Javier

14925 Adjudicación definitiva de contrato de "Conserjería y limpieza de diversos centros municipales de servicios sociales del Ayuntamiento". Expediente número 60/09. 47052

14926 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato privado de contratación de los espectáculos que compondrán la 41.ª Edición del Festival de Teatro y Danza de San Javier. Expediente número 01/10. 47053

14927 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato privado. Expediente 05/2010: "Contratación de algunos de los artistas que integrarán la XIII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier". 47054

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Javier

14928 Adjudicación definitiva de contrato de suministro de implantación de la administración telemática para el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Expediente número 06/10. 47055

14929 Adjudicación definitiva de contrato de suministro. Expediente 07/10: "Interconexiones entre diferentes departamentos municipales del ayuntamiento". 47056

14930 Adjudicación definitiva de contrato de obras instalación de césped artificial en el estadio Pitín. Expediente número 09/10. 47057

14931 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expediente 12/10: "Rehabilitación de edificio y adecuación para actividades culturales". 47058

14932 Adjudicación definitiva de contrato de obras de construcción de un centro cívico en Pozo Aledo. Expediente número 13/10. 47059

14933 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expediente 14/10. Rehabilitación de centro cívico en Santiago de la Ribera. 47060

14934 Adjudicación definitiva de contrato de obras de "Rehabilitación de local para centro cívico en urbanización Castillo de Mar en La Manga del Mar Menor". Expte. n.º 15/10. 47061

14935 Adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expediente 17/10. Apoyo a la limpieza viaria en San Javier, Santiago de la Ribera y La Manga del Mar Menor. 47062

14936 Adjudicación definitiva de contrato de obras de "Construcción de pabellón polideportivo en calles Almazara, Trillo y otras de El Mirador". Expte. n.º 20/10. 47063

14937 Adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expediente 26/10: "Mantenimiento, apertura y cierre del puente del Estacio, en La Manga del Mar Menor". 47064

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Azarbe del Merancho, Santomera

14938 Citación a Junta General. 47065

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14907 Addenda al Convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

Resolución

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 4 de agosto de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda al convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros

En Murcia, a 4 de agosto de 2010

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 30 de julio de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Arcas Campoy, en representación de la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), con C.I.F. G-30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 21 de julio de 2010,

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 5 de Mayo de 2010 se firmó Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficiente la aportación autonómica a dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en ochocientos treinta y siete mil seiscientos doce euros y cuarenta y un céntimos (837.612,41 €).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros, en los siguientes términos:

- La aportación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de los cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco euros (5.276.355,00 €) hasta los seis millones ciento trece mil novecientos sesenta y siete euros y cuarenta y céntimos (6.113.967,41 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de los quinientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis euros (527.636,00 €) hasta los seiscientos once mil trescientos noventa y siete euroS (611.397,00 €).

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por FEAPS-Región de Murcia, el Presidente, Pedro Arcas Campoy.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14908 Convenio específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de Intervención Intergeneracional.

Visto el texto del Convenio específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de Intervención Intergeneracional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 11 de mayo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de Intervención Intergeneracional.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de Intervención Intergeneracional

En Murcia, 11 de mayo de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de abril de 2010.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en representación de la misma, en virtud del Decreto 17/2006, de 24 de Marzo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades y en el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad aprobados por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Asimismo la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación, con especial incidencia en sus manifestaciones e intereses regionales, según señala el artículo 10. Uno. 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

2. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región, y es responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico.

3. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece, en su artículo 2, que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, su apartado segundo dispone que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

4. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS, establece, en su artículo 3.3, que, para el desarrollo de sus funciones, el IMAS podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia suscribieron, con fecha 30 de diciembre de 2008, un Convenio Marco de Colaboración cuya cláusula tercera establece que cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá entre ambas partes la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

6. Que ambas partes coinciden en el reconocimiento de los múltiples beneficios que conllevan las experiencias de educación intergeneracional que, por un lado, posibilita a las personas mayores un marco de participación e integración social fomentando el envejecimiento activo, y por otro lado, transmite a las generaciones más jóvenes experiencias, conocimientos y habilidades que les permiten aprender con y de los mayores, contribuyendo a valorar y respetar a las personas mayores y a eliminar los estereotipos que tienen sobre la vejez.

7. Que los objetivos planteados con el proyecto de intervención, objeto del presente Convenio, se inspiran en las recomendaciones que desde todos los niveles de la Administración se están realizando en los últimos años, desde la II Asamblea de Envejecimiento hasta los Planes Gerontológicos Nacional y

Regionales, pasando también por las propias organizaciones de Mayores, destacan a las Relaciones Intergeneracionales como una importante área de atención y desarrollo.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Educación, para la realización de un proyecto de intervención intergeneracional, basado en un modelo de acción socioeducativa que propicia el protagonismo de las personas implicadas y su participación activa, promoviendo la interacción en igualdad basada en la interdependencia generacional que existe para el logro de una vida plena de las personas, sin discriminación por la edad y permitiendo la adquisición de conocimientos, hábitos, destrezas y habilidades que les permitan obtener una experiencia significativa que contribuya al desarrollo personal y social de todos su participantes.

Segundo: Contenido del proyecto

Las actividades a realizar serán:

1. En los Centros Sociales de Personas Mayores del IMAS: actividades de interacción sociocomunitaria, tales como cafés-tertulia, debates, cine-forum, mesas redondas, talleres monográficos, etc.

2. En la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia: colaboración de las personas mayores en actividades que refuercen en el alumnado universitario el conocimiento sobre el colectivo.

3. Jornada Intergeneracional: espacio de encuentro entre personas mayores y universitarios.

Tercero: Participantes del proyecto

1. Personas Mayores, usuarias de los Centros Sociales del IMAS, que participan en Programas Intergeneracionales, y profesionales de los mismos.

2. Jóvenes universitarios que cursan estudios de Educación Social en la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia y profesionales del Departamento de Teoría e Historia de la Educación.

Cuarto: Compromisos de la consejería de política social, mujer e inmigración

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

1. Aportar los profesionales de los centros de mayores del IMAS que participen en el Proyecto.

2. Fomentar la participación de personas mayores de los centros del IMAS que quieran colaborar en el Proyecto.

3. Poner a disposición del Proyecto las instalaciones de los Centros de Mayores del IMAS de la Región de Murcia, que participen en el mismo.

4. Llevar a cabo la evaluación de las actuaciones realizadas y la redacción de las conclusiones, conjuntamente con los profesionales del Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia, implicados en el Proyecto.

Quinto: Compromisos de la universidad de murcia

La Universidad de Murcia, a través del Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Facultad de Educación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Aportar inicialmente el equipo docente del Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Facultad de Educación, con la función de dinamizar las intervenciones.

2. Fomentar la participación de alumnos de la Diplomatura de Educación Social.

3. Poner a disposición del Proyecto las instalaciones de la Facultad de Educación y el aulario Giner de los Ríos en los días y horas que se acuerde previamente, en virtud de la disponibilidad de espacios.

4. Llevar a cabo la evaluación de las actuaciones realizadas y la redacción de las conclusiones, conjuntamente con los profesionales de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, implicados en el Proyecto.

Sexto: Comisión mixta de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio, ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con dos representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

Esta Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

Séptimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad, comunicación o publicación que se realice sobre el objeto de este Convenio, deberán figurar los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, del Instituto Murciano de Acción Social y de la Universidad de Murcia.

Octavo: Vigencia

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma hasta la finalización del curso académico 2010-2011.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

Noveno: Causas de extinción

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del Convenio, deberá ser notifica a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución prevista.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Décimo: Jurisdicción

En el supuesto de controversias que no hubieran podido resolverse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de su conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14909 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 12 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar

En Murcia, 12 de julio de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 25 de junio de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Juan Luis Lorente Albarracín, representante legal de la Fundación Ayuda, Formación e Integración (AFIM), con C.I.F. G-80148034, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 19 de Mayo de 2010.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de AFIM.

Que la entidad Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido en adelante AFIM, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E.489.1, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2 º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313 F, Personas con Discapacidad, Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 37449, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al presente Convenio.

Sexto: Certificación existencia crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2010.

Séptimo: Definición de servicio de respiro.

El servicio de respiro familiar es un apoyo de carácter no permanente, dirigido a los familiares que conviven con personas con discapacidad intelectual o mental, con el fin de facilitar la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, prestando una atención temporal y/o a corto plazo a su familiar con discapacidad. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación AFIM, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar, desarrollándose el mismo en c/ Reina D.ª Violante, n.º 5, bajo, Murcia, para personas con gran discapacidad física y sus familias y cuidadores, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario.

Segundo: Importe del Convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de veinticuatro mil novecientos tres euros (24.903,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, del Programa 313 F, Código de Proyecto nominativo 37449 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

La Fundación AFIM aportará la cuantía de ocho mil setecientos treinta y un euro con noventa y nueve (8.731,99 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo en la cantidad de catorce euros (14,00 €).

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente, así como, de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

• Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

• Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

• Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

• Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

• Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

• Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Garantizar la prestación mínima de 3.137 horas de atención en Centro a personas con gran discapacidad física, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

f) Remitir junto a la justificación económica de la subvención, listado de los usuarios que participen en las actividades subvencionadas, conforme al modelo elaborado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

h) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

i) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

j) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

k) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

l) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

m) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

n) A contar, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

• Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

• Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

• Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

• Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

• En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Decimosegundo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), g), h), y j) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades Colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por La Fundación AFIM, el Representante Legal, Juan Luis Lorente Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14910 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 19 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día

En Murcia, a 19 de julio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 2 de julio de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Roque Quiñonero Padilla, Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), con C.I.F. G30555130, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 12 de mayo de 2010.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la comunidad autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ASOFEM

Que la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Lorca y Comarca en adelante ASOFEM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 01/0042, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que una de la finalidades del Instituto Murciano de Acción Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2.º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313 B, Personas con Discapacidad, Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, Código de Proyecto nominativo 37446, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del Instituto Murciano de Acción Social al presente Convenio.

Sexto: Certificación existencia crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2010.

Séptimo: Definición de servicio de respiro familiar.

El servicio de respiro familiar es un apoyo de carácter no permanente, dirigido a los familiares que conviven con personas con discapacidad mental, con el fin de facilitar la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, prestando una atención temporal y/o a corto plazo a su familiar con discapacidad. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación ASOFEM, financiada por el Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar, desarrollándose el mismo en C/ Pérez Casas, n.º 93, Bajo, Lorca, para personas con Enfermedad Mental y sus familias y cuidadores, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Segundo: Importe del convenio y aportaciones de las partes.

El Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de veinte y cuatro mil novecientos tres euros (24.903,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, del Programa 313B, Código de Proyecto nominativo 37446 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

La Asociación ASOFEM aportará la cuantía de ocho mil trescientos un euros con cincuenta y dos céntimos (8.301,52 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo en la cantidad de catorce euros (14,00 €).

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente, así como, de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Garantizar la prestación mínima de 3.137 horas de atención en Centro a personas con gran discapacidad física, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

f) Remitir junto a la justificación económica de la subvención, listado de los usuarios que participen en las actividades subvencionadas, conforme al modelo elaborado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

h) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

i) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

j) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

k) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

l) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

m) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

n) A contar, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia

de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), g), h), y j) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación ASOFEM, el Presidente, Roque Quiñonero Padilla.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14911 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 19 de julio de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a la prestación del servicio de respiro familiar en Centro de Día

En Murcia, a 19 de julio de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 2 de Julio de 2010.

Y de otra, la Sra. Dña. M.ª Teresa Martínez Lacárcel, Presidenta de la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), con C.I.F G 30112049, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 28 de Mayo de 2010

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de AFES.

Que la Asociación de Familias y Enfermos Mentales, en adelante AFES, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 01/0059, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 apartado 2 º de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el Programa presupuestario 313 B, Personas con Discapacidad, Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, Código de Proyecto nominativo 37447, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del Instituto Murciano de Acción Social al presente Convenio.

Sexto.- Certificación existencia crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2010.

Séptimo: Definición de servicio de respiro familiar.

El servicio de respiro familiar es un apoyo de carácter no permanente, dirigido a los familiares que conviven con personas con enfermedad mental, con el fin de facilitar la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, prestando una atención temporal y/o a corto plazo a su familiar con discapacidad. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación AFES, financiada por Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar desarrollándose el mismo en Avenida Juan de Borbón, 20, bajo local D, 30007 de Murcia y en la Urbanización Los Llanos I, s/n de Las Torres de Cotillas, para personas con Enfermedad Mental y sus familias y cuidadores, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el

beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y aceptado por ésta última.

Segundo.- Importe del convenio y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de veinticuatro mil novecientos tres euros (24.903,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, del Programa 313B, Código de Proyecto nominativo 37447 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

La Asociación AFES aportará la cuantía de ocho mil trescientos un euros con treinta y dos céntimos (8.301,32 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo en la cantidad de catorce euros (14,00 €).

Tercero.- Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente, así como, de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca

durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También está sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Garantizar la prestación mínima de 3.137 horas de atención en Centro a personas con gran discapacidad física, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

f) Remitir junto a la justificación económica de la subvención, listado de los usuarios que participen en las actividades subvencionadas, conforme al modelo elaborado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

h) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

i) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

j) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

k) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

l) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

m) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

n) A contar, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La entidad está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

-La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia

de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), g), h), y j) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por AFES, la Presidenta, M.ª Teresa Martínez Lacárcel.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14912 Addenda al convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un programa de personas con discapacidad intelectual.

Resolución

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un programa de personas con discapacidad intelectual, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 4 de agosto de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un programa de personas con discapacidad intelectual.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda al convenio suscrito el 5 de mayo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un programa de personas con discapacidad intelectual

En Murcia, a 4 de agosto de 2010

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 30 de julio de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Otón Hernández, Presidente del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, con C.I.F. G-30413199, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 22 de julio de 2010.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 5 de mayo de 2010 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo de un programa de personas con discapacidad intelectual.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficiente la aportación autonómica a dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en 165.500,00 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula Primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad intelectual, en los siguientes términos:

- La aportación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de los quinientos cincuenta y dos mil setecientos catorce euros (552.714,00 €) hasta los setecientos dieciocho mil doscientos catorce euros (718.214,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de los ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €) hasta los ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (185.250,00 €).

Cláusula Segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de

plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por FUNDOWN, el Presidente del Patronato, Pedro Otón Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14913 Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional.

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 4 de agosto de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional.

En Murcia, 4 de agosto de 2010.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 30 de julio de 2010.

Y de otra, la Sra. D.ª Josefa López López, Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", con C.I.F. G-30470850, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de julio de 2010,

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 30 de Mayo de 2010 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento del Centro Ocupacional.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficiente la aportación autonómica a dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en 22.387,20 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula Primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para el mantenimiento de Centro Ocupacional, en los siguientes términos:

- La aportación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de los cincuenta y ocho mil sesenta y cinco euros (58.065,00 €) Hasta los ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y veinte céntimos (80.452,20 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de los trece mil cuarenta y cuatro euros y setenta y ocho céntimos (13.044,78 €) Hasta los dieciséis mil novecientos noventa y cinco euros y cuarenta y seis céntimos (16.995,46 €).

Cláusula Segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación "URCI", la Presidenta, Josefa López López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14914 Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 4 de agosto de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros

En Murcia, 4 de agosto de 2010.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 30 de julio de 2010.

Y de otra, el Sr. D. José García Marín, Presidente de la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), con C.I.F. G73011991, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de julio de 2010,

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 30 de Marzo de 2010 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de centros y servicios de la Federación y asociaciones miembros.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficiente la aportación autonómica a dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en 444.980,65 €.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula Primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para el mantenimiento de centros y servicios de la Federación y asociaciones miembros, en los siguientes términos:

- La aportación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de los doscientos treinta y cinco mil diecisiete euros (235.017,00 €) Hasta los seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos (679.997,65 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de los setenta y ocho mil trescientos treinta y ocho euros y noventa y seis céntimos (78.338,96 €) Hasta los doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (226.665,84 €).

Cláusula Segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por FEAFES, el Presidente, José García Marín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

14915 Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Nueva Fundación Los Albares, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento del Centro Ocupacional.

Resolución

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Nueva Fundación Los Albares, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para mantenimiento del Centro Ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 4 de agosto de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Muje e Inmigración y la Nuea Fundación Los Albares, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para mantenimiento del Centro Ocupacional.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda al convenio suscrito el 30 de marzo de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la nueva Fundación Los Albares, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para mantenimiento del centro ocupacional

En Murcia, a 4 de agosto de 2010

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 30 de julio de 2010.

De otra, la Sra. Dña. Ana Cobarro Pérez, en representación de Nueva Fundación Los Albares, con C.I.F. G-30517478, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 21 de julio de 2010,

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 30 de marzo de 2010 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Nueva Fundación los Albares, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento del Centro Ocupacional.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficiente la aportación autonómica a dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en 39.177,60€.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula Primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Nueva Fundación Los Albares, para mantenimiento del Centro Ocupacional, en los siguientes términos:

- La aportación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de los ciento noventa y dos mil cuarenta y cinco euros (192.045,00 €) hasta los doscientos treinta y un mil doscientos veinte y dos euros con sesenta céntimos (231.222,60 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de los noventa y tres mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y un céntimos (93.747,71 €) hasta los ciento seis mil ochocientos seis euros con noventa y un céntimo (106.806,91 €).

Cláusula Segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación, la Presidenta, Ana Cobarro Pérez.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

14916 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E:
300020050028871	CARMEN CARIDAD CUEVAS FELIZ	X4270944M
309920080044306	SERGIO DANIEL FRETES SALINAS	X6618283X
309920080047716	MARTIN FRETES SALINAS	X6618284B
309920080050275	DRISS LAKLII	X6766196X
309920080053665	LLINET ROJAS BENITEZ	X6932504M
309920090012531	JUAN ARIEL GONZALES OVANDO	X8586756M
309920090017622	CRISTOPHER MEDARDO AGUIRRE SOSORANGA	X4161640C
309920090020346	JESENIA DOLORES MENDOZA BRAVO	X8235756P
309920090022072	SANTIAGO ENRIQUE BALDERRAMO MONTALVAN	X9879590D
309920100002369	DJAMEL ZEROUAL	X3924730X
300020100014004	ZAKARIA KHAL	Y0189931B
300020100014016	YAHYA MISSAOUI	X7873676V
309920100014683	ALPHONSE SYLVA	X5189006E
300020100015579	MOHAMED ABDOUSS	X7989538M
309920100017425	CARLOS GUILLERMO LUPERON	X7502117T

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14917 Expropiación obra modificado n.º 1 autovía MU-31 conexión entre autovía MU-30 Circunvalación de Murcia y autovía A-30 Albacete-Cartagena.

Expropiación forzosa.- Pago de depósitos previos Modificado n.º 1 de las obras: "Autovía MU-31. Conexión entre autovía Mu-30 (Circunvalación de Murcia) y la autovía A-30 (Albacete-Cartagena)". Clave: 40-Mu-5030. Término municipal de Murcia. Provincia de Murcia

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el Edificio de Servicios Múltiples, situado en la Avenida Alfonso X El Sabio, n.º 6- 3.º 30008 Murcia, el día 10 de septiembre de 2010, a los interesados que seguidamente se relacionan:

N.º FINCA	TITULAR	HORA
24-Complementaria	MARÍA JOSE BARQUERO GOMEZ	09:30
25-Complementaria	POLARIS CIUDAD, S.L.	10:00
59	COMERCIAL ALIMENTICIA DEL SURESTE, S.A.	10:30
206	HDROS. DOLORES INIESTA HERNÁNDEZ	11:00

Murcia, 18 de agosto de 2010.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14918 Autos 241/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001523

N.º Autos: Demanda 0000241/2010

Materia: Despido

Demandante: Pedro López Piñero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Andrés Guarinos Martínez

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 241/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro López Piñero contra la empresa Fogasa Fondo De Garantía Salarial, José Andrés Guarinos Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro López Piñero contra José Andrés Guarinos Martínez y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en concepto de extinción de la relación laboral que aquí se acuerda, abone al demandante una indemnización de 7.368,14 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0241.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros, en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0241.10.

Y en cuanto a la parte actora que para hacer uso de este derecho deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros en la cuenta establecida por este Juzgado en la O.P. del Banesto en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, c.c. número 3093.0000.67.0241.10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Andrés Guarinos Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14919 Autos 566/2010 y 567/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001823.

N.º autos: Demanda 566/10 y 567/10.

Demanda: 284/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Mariano Cegarra Egarra.

Demandados: Ferrer y Leborg, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 566/10 y 567/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Cegarra Cegarra contra Ferrer y Leborg, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimar la demanda formulada por don Mariano Cegarra Cegarra y don Marcelo Goncalves Cirilo contra Ferrer y Leborg, S.L., declarando que los despidos de los demandante fueron improcedentes y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a los demandantes las siguientes indemnizaciones y salarios de tramitación.

Mariano Cegarra Cegarra:

Indemnización: 189,11 euros.

Salarios de tramitación: 3.219,94 euros.

Marcelo Golcalves Cirilo:

Indemnización: 242,21 euros.

Salarios de tramitación: 4.124,02 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0566.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Así mismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros, en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0566.10. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal

Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrer y Leborg, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14920 Autos 572/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004127

N.º Autos: Demanda 572/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Mónica Sánchez Moreno

Demandado: Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 572/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Mónica Sánchez Moreno contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por D. Fulgencio Diego Rubio Gaspar contra Diseño y Mobiliario PSI Yecla, S.L., declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 56.671,44 euros, más otros 7.734,84 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P.del Banesto, c.c. número 3093.0000.65 0295.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Así mismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros, en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0295.10 Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras, de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Beniel

14921 Corrección de errores anuncio de adjudicación contrato de gestión servicio público.

El pasado 30.07.10, se publicó en el B.O.R.M., con núm. 174, el anuncio de adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público "Concesión Administrativa para la Gestión del Centro de Atención a la Infancia de Beniel", omitiendo en su punto cinco el nombre del contratista adjudicatario, una vez advertido el error, se procede a su rectificación, quedando el anuncio de la siguiente manera:

Donde dice:

5.- Adjudicación.

tarifas a abonar por los usuarios conforme a la ordenanza del Centro de Atención a la Infancia de Beniel, más subvención municipal anual de 72.391'10.-€

Debe decir:

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 19.04.10

b) Contratista: Ana Naya García, S.L., provista con CIF B-15767783.

c) Importe de adjudicación: tarifas a abonar por los usuarios conforme a la Ordenanza del Centro de Atención a la Infancia de Beniel, más subvención municipal anual de 72.391'10.-€

Beniel, 10 de agosto de 2010.—El Alcalde, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Blanca

14922 Adjudicación provisional de obrasde "Actuación en Crta. de la Estación". Expte. 04/10.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Actuación en Crta. de la Estación. Exp.4/10", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Número de expediente: 04/10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Actuación en Crta. de la Estación". Pos 2010.

c) Perfil de Contratante: www.blanca.es

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio: 83.771,68 € + IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 6-08-10

b) Contratista: Blanca Fomento Social S.A.

c) Importe de adjudicación: 83.771,68 € + IVA. €

En Blanca, 6 de agosto de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

14923 Adjudicación provisional suministro de "Equipamiento de Centro de Conciliación de la Vida Familiar". Expte.11/10.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministros de "Equipamiento de Centro de Conciliación de la Vida Familiar. Exp.11/10", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Exp 11/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Equipamiento de Centro de Conciliación de la Vida Familiar. Exp.11/10.

C) Perfil de Contratante: www.blanca.es

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 25.423, 73 euros, más 4.576,27 de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 6-08-10.

b) Contratista: Quarta Mobiliario Contemporáneo, S.L.

c) Importe de adjudicación: 25.423, 73 euros, más 4.576,27 de IVA.

En Blanca, 6 de agosto de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14924 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SD-CT16, Cabezo de Torres.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SD-CT16, Cabezo de Torres.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Hros. de M.ª Dolores Armero Viñals y Visionaria S.L..

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"2.- NORMAS URBANISTICAS.

2.1. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

2.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.3. NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

2.4. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

2.5. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

2.6. NORMAS DE LA EDIFICACIÓN DE CADA ZONA.

2.1. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

2.1.1 GENERALIDADES

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

- Usos permitidos

- Vuelos

- Aparcamientos

- Condiciones estéticas

- Parcela mínima

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las Disposiciones Generales del PGMO, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

2.1.2 CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Son los definidos por las normas del PGMO y que se describen a continuación:

USO RESIDENCIAL

Capítulo 3. Uso Residencial.

Artículo 3.3.1. Definición y usos pormenorizados.

1. Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

2. Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

b) Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

Capítulo 10. Vivienda Unifamiliar Aislada (RF).

Art. 5.10.1. Definición.

Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Capítulo 9. Vivienda Unifamiliar Adosada (RD).

Art. 5.9.1. Definición.

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

Capítulo 8. Bloque Aislado (RB).

Art. 5.8.1. Definición.

Regula las condiciones para la renovación de edificios existentes exentos de vivienda colectiva que se dispone libremente sobre una parcela.

USO DE EQUIPAMIENTOS

Capítulo 6. Uso de Equipamientos.

Art. 3.6.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b) Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c) Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

i) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m2 construidos.

ii) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

iii) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

iv) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

v) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

vi) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

d) Cementerios, considerando el Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús y los muy numerosos cementerios vinculados a pedanías.

e) Defensa y cárceles.

USO DE ESPACIOS LIBRES

Capítulo 7. Uso de Espacios Libres.

Art. 3.7.1. Definición y usos pormenorizados.

1. Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende así mismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

USO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Capítulo 8. Uso de Transportes e Infraestructuras.

Art. 3.8.1. Definición y Usos Pormenorizados.

1. Vías Públicas: Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

Definiciones de conceptos urbanísticos y terminología para la interpretación de las ordenanzas:

Linderos.

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita con la vía que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose trasero el linde opuesto a la frontal.

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía pública.

Condiciones de posición.

Alineaciones.

En la definición de las alineaciones se utilizarán las siguientes definiciones:

1. Alineación oficial de parcela: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres, de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

La alineación definida por el planeamiento se considerará obligatoria.

2. En las parcelas ya edificadas y en ausencia de otra definición de la alineación pública, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o, en su caso, de la fachada del edificio existente, con el terreno.

3. En el caso de edificaciones aisladas se establece una línea envolvente definida por los retranqueos a linderos, dentro de la que puede emplazarse libremente la edificación, excepto en los casos en los que las Normas de zona fije un determinado retranqueo obligatorio de la fachada.

4. Las alineaciones definidas en el planeamiento se refieren siempre a líneas de intersección de la edificación con el terreno; en ningún caso deberán confundirse con grafismos procedentes de proyecciones de cuerpos volados (balcones, cornisas, o similar)

Rasantes.

1. Se entiende por rasante el plano que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

2. Se considera rasante oficial la línea que señala el planeamiento, tomada (salvo indicación contraria) en la acera. En los viales de suelo urbano no ejecutados donde se solicite licencia, la rasante se fijará en atención a la natural del terreno mediante la formulación, si fuere preciso, del correspondiente Estudio de Detalle.

Modalidades de edificación.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

a) Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

b) Edificación entre medianeras, la levantada entre fincas colindantes compartiendo o adosando paredes o medianeras.

Separación entre edificios.

Es la menor distancia medida en metros entre los planos verticales más salientes de las edificaciones (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) en una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.

Posición de la edificación respecto a las alineaciones.

1. Se prevén las situaciones siguientes:

a) En línea: cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación.

b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación es exterior a la alineación.

c) Retranqueada: cuando la línea de edificación es interior a la alineación.

2. Salvo los vuelos o salientes de la fachada que se autoricen expresamente, ninguna parte ni elemento de la edificación podrá quedar "fuera de línea" respecto a la alineación de parcela o pública. Excepcionalmente, en suelo urbano consolidado, en terrenos cedidos por el propietario y en cumplimiento de los porcentajes de plazas de aparcamientos, podrán autorizarse edificaciones subterráneas fuera de línea.

Retranqueo.

1. Se entiende por retranqueo la anchura de la franja de terreno comprendida entre el plano vertical más saliente de la edificación (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) y la alineación de referencia, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

2. El retranqueo no alterará la altura de edificación fijada en relación con el ancho de la calle, parámetro que permanecerá definido por la alineación de parcela.

Medianerías.

1. Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública o desde suelo no urbanizable, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas, hecho que deberá quedar resuelto por el propietario del solar que provoque la medianería.

2. En particular, cuando se trate de edificios contiguos con diferentes alturas permitidas por el Plan General, será obligatorio tratar como fachada el paramento que por tal causa quede visto, el cual podrá retirarse de la línea medianera un mínimo de 3 m para establecer en él aberturas si ello fuera necesario para conseguir una composición adecuada.

3. Quedan prohibidos los rótulos o elementos publicitarios sobre las medianerías vistas de todos los cascos antiguos, tanto de las pedanías como de la ciudad de Murcia.

Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento.

Ocupación.

Las condiciones de edificación obedecen a las siguientes definiciones:

a) Superficie ocupada: es la comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos más salientes del edificio (incluyendo los paramentos verticales de los vuelos abiertos o cerrados que pudieran existir) sobre el plano horizontal, descontando en su caso los patios de uso colectivo si no están edificados en planta baja.

b) Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable por un edificio y la superficie neta de la parcela correspondiente. Se establecerá en su caso como ocupación máxima, salvo que de las condiciones de posición se deduzca una ocupación menor.

Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad.

1. Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de la parcela.

2. La edificabilidad se puede definir por la aplicación de un determinado coeficiente de edificabilidad, que expresa cuantitativamente dicha relación entre superficie edificable y parcela neta, o por la aplicación de las condiciones

de posición, ocupación y altura que establezcan las normas zonales correspondientes.

3. Cuando para una determinada zona se expliciten ambos parámetros, la edificabilidad que se aplique será la menor de las dos.

Cómputo de la superficie edificada.

1. Se entiende por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para su comparación con la superficie edificable máxima resultante del apartado anterior, no computarán las superficies construidas siguientes:

a) La de las plantas sótano o semisótano (o parte de las mismas), destinada a garaje o instalaciones al servicio del edificio, si la cara inferior de su forjado de techo no sobrepasa en ningún punto 1,00 metro de altura la rasante oficial o (en su defecto o en casos de retranqueo) la cota natural del terreno contacto con el edificio. El forjado de sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

b) Los soportales y plantas bajas de uso público previstos por el planeamiento, situadas sobre rasante.

c) Los pasajes de acceso a espacios libres públicos, previstos por el planeamiento.

d) Las plantas bajas porticadas de uso público, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas.

e) Los patios de parcela y los interiores no cubiertos.

f) La superficie bajo cubierta y su acceso, si está destinada a depósitos, trasteros u otras instalaciones generales del edificio.

g) Los elementos autorizados por encima de la altura de cornisa destinados a instalaciones generales, sí como los torreones y su acceso, excepto áticos y sobreáticos.

h) Los huecos de aparatos elevadores.

i) Los balcones, voladizos y cuerpos volados abiertos autorizados en las ordenanzas particulares, y siempre que no superen el 10% de la superficie construida cerrada de la vivienda, computarán al 50%, independientemente de que los vuelos estén abiertos por uno, dos o tres de sus lados. Si superan el 10%, computarán al 100% en lo que excedan de dicho 10%.

Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Altura máxima.

1. Se entiende por altura máxima la señalada en el planeamiento como valor límite de la altura de edificación. Cuando se establezcan límites para distintas clases de altura o utilizando unidades de medición distintas (número de plantas y unidades métricas), todos ellos habrán de respetarse a la vez, como máximos admisibles. Esta altura se entenderá con carácter máximo no obligatorio, salvo que se disponga la contrario en las presentes ordenanzas.

2. La altura se mide desde la rasante oficial en el caso de edificación alineada a vial. En el caso de edificación abierta o retranqueada, la altura se medirá sobre la rasante natural del terreno referida al baricentro de la planta de la edificación.

Si se modifica la rasante natural, dicha modificación debe aparecer en el proyecto, no permitiéndose muros de contención de altura superior a dos metros.

3. Altura de cornisa: es la que se mide desde la rasante hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. Altura de coronación: es la que se mide desde la rasante hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta. Altura total: es la que se mide desde la rasante hasta la cumbrera más alta del edificio.

4. Si no se señala altura total la vertiente del tejado no superará el 40%, y debe partir del alero o del punto de terminación del antepecho, en caso de que exista, y siempre que éste se sitúe en el mismo plano de la fachada (carezca de vuelo).

5. En el caso de naves, el volumen será el que se contabilice bajo el arranque de la cercha.

6. En todo caso la edificación se situará y podrá proyectarse libremente dentro del sólido capaz permitido por las alturas y pendientes máximas.

Terrenos y calles con pendiente, sólido capaz.

1. En el supuesto de calles con pendiente, la altura en ningún punto podrá superar la máxima permitida.

2. La altura de la cara inferior del forjado de sótano se permite hasta un máximo de 1,5 metros sobre la rasante. El forjado del sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

Alturas en función del ancho de la calle.

1. En las zonas en que el límite de alturas, bien sea por el número de plantas o por las alturas de cornisa, de coronación o total, se fije en función del ancho de la calle, el ancho de las vías públicas será el que conste en los planos de ordenación (ancho entre alineaciones de parcela), medida como media aritmética entre tramos de calle por manzanas completas.

2. Cuando las alineaciones de calle no sean paralelas entre sí, se tomará como ancho el promedio de las distancias medidas en cada tramo de calle.

Edificio en esquina.

En solares en esquina bajo la influencia de diferentes alturas edificables se tomará la altura correspondiente a la calle de mayor ancho, pudiendo mantenerse esta altura a ambos lados de la calle de menor ancho en la profundidad de edificación paralela a la alineación de la calle de mayor ancho, hasta su punto de encuentro con la calle de menor ancho, debiendo tratarse como fachada los paramentos que queden al descubierto.

Edificios con fachada a plaza.

En los solares con fachada a una plaza, la altura de las edificaciones será la correspondiente al ancho menor de la plaza.

Solares con calles opuestas.

En los solares con fachadas opuestas a calles con diferente ancho se tomará para cada calle la altura correspondiente y la profundidad será la máxima permitida siempre que resulte la parte de mayor altura comprendida por bajo de un plano inclinado de 45º corrido sobre la cornisa de la fachada del cuerpo de menor altura.

Construcciones por encima de las alturas máximas.

1. Por encima de la altura máxima total sólo podrán admitirse las chimeneas de ventilación o evacuación de humos.

2. Por encima de la altura máxima de coronación, cumpliendo la altura máxima total, además de los elementos anteriores podrán admitirse las vertientes de la cubierta y los remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores y trasteros o instalaciones propias del edificio.

3. Por encima de la altura máxima de cornisa, cumpliendo las alturas máximas total y de coronación, además de los elementos anteriores y del forjado de techo de la última planta, podrán admitirse los antepechos, barandillas y remates ornamentales.

4. Excepcionalmente, por encima de la cornisa o perfil reglamentario podrán admitirse torreones, áticos y sobreáticos, con sus condiciones específicas, siempre que la normativa urbanística los autorice expresamente.

5. El tratamiento externo y materiales de las construcciones situadas sobre la altura de cornisa será de igual calidad a la de las fachadas de la edificación principal, y deberán estar reflejados en la documentación de proyecto.

6. Todo aparato que se instale en las azoteas, quedará dentro de las alturas máximas permitidas.

Alturas mínimas.

En los casos en que se señale como condición de altura sólo la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla cuando no resulten ni puedan resultar en el futuro medianeras al descubierto (visibles desde el espacio público), admitiendo éstas sólo cuando sean predio dominante de una servidumbre de luces y/o vistas o, excepcionalmente, si las medianeras se convierten en fachadas o se decoran con los mismos materiales y características, de acuerdo con las condiciones estéticas exigidas en estas Normas. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir que se edifique hasta la altura máxima por razones de imagen urbana.

Plantas bajo rasante.

Cuando el paramento inferior o intradós del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a 1,50 metros, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también en el número de plantas cualquiera que sea su uso, así como cuando la altura media de dicho paramento sobre la acera sea superior a un (1) metro.

Plantas sobre rasante.

Para el cómputo de las plantas sobre rasante se considerarán aquellas (o la parte de ellas) que sobresalgan más de un metro; las plantas bajas (porticadas o no); las entreplantas o entrepisos (salvo los autorizados dentro de las plantas bajas); las plantas de piso (diáfanas o no); los áticos; y los sobreáticos.

Espacios bajo cubierta.

1. Se autorizarán cuando estén destinados a depósitos, trasteros, buhardillas u otras instalaciones generales del edificio; o, para otros usos, si están ligados de forma indivisible a un local de la planta inferior (como local adicional o como doble altura de éste).

2. En el último supuesto estarán vinculados en uso y accesos al local de la planta inferior, no pudiendo tener acceso independiente.

3. Cuando la edificabilidad de la finca se obtenga por aplicación de índices de edificabilidad o parámetros de los que resulte una superficie máxima edificable, si se proyectan buhardillas su superficie de altura superior a 1,50 metros computará dentro de la edificabilidad máxima permitida en la finca. Si las condiciones de edificación se obtienen por alturas y fondos máximos edificables, la construcción de la buhardilla no se considerará planta a efectos de superficie edificable, siempre y cuando se dispongan sin sobresalir del faldón de la cubierta y sin exceder de la pendiente máxima permitida en el artículo 4.5.1.4.

Áticos.

Si la normativa urbanística permite los áticos, la fachada de éstos se retranqueará hasta que su punto más alto intercepte el plano teórico trazado con una inclinación de 45.º desde el encuentro de los planos de fachada, sin que pueda estar volado sobre la alineación de parcela.

Trasteros.

1. Los trasteros en cubierta aparecerán en número no superior al de viviendas y locales del edificio, a razón de uno por vivienda o local, de los que constituirán elemento inseparable.

2. La superficie útil por trastero no superará los 10 m2, entendida ésta la que tiene una altura libre mínima de 1,50 m.

3. Si la cubierta del edificio es inclinada, los trasteros se situarán bajo la misma. Si es plana, la altura no podrá exceder de 2,50 m sobre la rasante del último forjado, y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa del edificio en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40%.

4. El acceso a los trasteros en edificios de vivienda colectiva se hará desde la escalera común del edificio o desde la terraza.

Entreplantas.

Se permite la construcción de entreplantas dentro de la altura libre de las plantas bajas, siempre que tengan lugar en edificios existentes, o en nuevos edificios ubicados en zonas donde el Plan General o el planeamiento de desarrollo las permitan expresamente, y se ajusten a las condiciones siguientes:

a) La superficie útil de la entreplanta no superará el 25% de la planta baja del local a que se añada, y estará separada 3 metros de la línea de fachada.

Cada local quedará vinculado de forma indivisible a la entreplanta que haya podido generar.

b) Las entreplantas permitidas en las plantas bajas en ningún caso podrán tener uso de vivienda.

Alturas libres.

1. La altura mínima libre, en los distintos tipos de plantas, será la siguiente:

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

- Planta baja de viviendas, 3 metros.

- Entreplanta, 2,20 metros.

- Plantas de piso, 2,50 metros.

2. Los torreones no podrán superar la altura máxima de 2,50 metros.

3. El número de plantas y las alturas máximas de un edificio en ningún caso podrán superar las permitidas para la finca correspondiente, en aplicación de la normativa de zona que le corresponda.

Los conceptos de altura libre, altura de la edificación, edificabilidad, parcela mínima, etc., son los establecidos en las presentes ordenanzas.

2.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO

2.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS

- Uso global: RESIDENCIAL.

- Usos pormenorizados:

- Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, parque deportivo y viales.

- Parcelas edificables.

- Manzanas residenciales, unifamiliares y colectivas.

- Parcelas de equipamientos y servicios, parque deportivo y equipamiento escolar

2.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle sobre parcela o agrupaciones de parcelas, tanto para las de uso equipamiento como para las residenciales.

Su contenido tendrá por finalidad:

A) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

B) La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la LSRM y demás legislación vigente.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del Art. 175 al 177 de la Ley Regional 1/2001 y los del 71 al 130 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes del sector, de:

- El presente Plan Parcial ZB-SD-CT16.

- El proyecto de Urbanización.

- El proyecto de Reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los Derechos de los Propietarios y de la Administración.

- Los Estudios de Detalle, que concretarían el ámbito a desarrollar, la totalidad de una manzana o parte de ella, solo en el caso que fueran necesarios.

- Los Proyectos constructivos

2.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la LSRM y del Reglamento de Gestión urbanística, así como las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

2.2.4.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El proyecto de Urbanización determinará la localización exacta del trazado de las redes.

En el Proyecto de Urbanización correspondiente que desarrolle el Plan Parcial, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:

- Caudal = 250 litros/hab. y día, (14 horas/día)

- Caudal riego= 30 litros/hab. y día

- Velocidad máxima = 1,5 m./seg.

- Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

- Presión máxima = 60 m.c.a.

- Tubería: fundición y PEAD

- Presión nominal = 20 atm.

- Presión de servicio = 10 atm

- Red Saneamiento:

- Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.

- Pendiente mínima = 1/1.000.

- Velocidad máxima = 4 m./seg.

- Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

- Red de Electricidad:

- Potencia instalada:

Vivienda unifamiliar aislada: 12000W

Vivienda libre: 5700W

Vivienda protección: 5700w

Las conducciones serán subterráneas.

- Alumbrado:

- Niveles de iluminación:

- Calles 12 m. o más = 15 Lux.

- Calles menores 12 m. = 10 Lux.

- Calles peatonales = 10 Lux.

- Las conducciones serán subterráneas.

ABASTECIMIENTO:

La red diseñada tiene las características apropiadas para dar suministro a las diferentes edificaciones y el riego de las zonas verdes.

Red de abastecimiento:

Conducción de Alimentación. Transportará el agua desde la fuente suministradora hasta el depósito o estación de tratamiento.

Depósito. Localizado en una parcela situada al norte del sector, fuera de él. Aporta la presión necesaria a la red; regula los regímenes de aportación y de consumo, y asegura el caudal instantáneo contra incendios. Tendrá un volumen que permita el suministro necesario en un día de máximo consumo.

Red de Distribución. Conjunto de tuberías que se disponen en el entramado interior de una población. Están conectadas entre sí y de ellas se derivan las tomas para los usuarios (acometidas)

Las conducciones se han diseñado siguiendo las vías urbanas de primer orden, así como el resto de la red que coincidirá con el trazado viario o espacios públicos no edificables, siendo los tramos lo más regulares posible.

Las conducciones se situarán en la medida de lo posible bajo las aceras.

En ocasiones, será conveniente instalar conducciones en ambas aceras para excesivos cruces de calzada o cuando el ancho de ésta sea superior a la separación media entre arquetas de acometida, o a 20 m, y cuando la importancia del tráfico o el tipo de pavimento lo requiera.

Hidrantes

La separación de los hidrantes, en concentraciones de población importantes, no será de más de 100 m.

Los hidrantes de 500 l/mín. aéreos deben tener una salida de 70 m y otras dos de 45 mm, y en los de 1000 l/mín. las salidas serán de 100 y 70 mm respectivamente.

Relación con otras redes de servicio

Siempre se cumplirá que la conducción de agua potable estará por encima de la del alcantarillado.

Las conducciones de agua potable se separarán de los conductos del resto de instalaciones según unas distancias mínimas que vienen recogidas en la siguiente tabla.

INSTALACIONES	SEPARACIÓN HORIZONTAL	SEPARACIÓN VERTICAL
Alcantarillado	60 cm	50 cm
Gas	50 cm	50 cm
Electricidad-Alta	30 cm	20 cm
Electricidad-Baja	20 cm	20 cm
Telefonía	20 cm	20 cm

Materiales.

Materiales a emplear en la red de abastecimiento:

Fundición:

Los tubos de fundición dúctil suelen fabricarse con el revestimiento interior de mortero de cemento y el exterior con una capa de cinc electrolítico y otra de productos bituminosos.

En terrenos o aguas freáticas muy agresivas pueden instalarse fundas de polietileno para aislar la tubería.

Las uniones pueden ser de enchufe o embridadas, y con extremos lisos se utiliza la unión tipo Gibault.

Los diámetros nominales que hemos empleado son: 150, 250, 400 y 500 mm.

SANEAMIENTO

Red de saneamiento

La red diseñada para evacuar las aguas residuales será con sistema separativo.

Secciones mínimas.

Se han fijado unos diámetros mínimos que eviten que los objetos sólidos que puedan introducirse en ellas obstruyan éstas. La sección mínima a utilizar será de 300 mm.

Las tablas empleadas para el cálculo de los correspondientes diámetros pertenecen a la NTE-ISA.

Red de pluviales:

Esta red se ha diseñado de forma que entre en funcionamiento un Tanque de Tormenta situado en la parte inferior de uno de los laterales del Sector territorial, en caso de que fuese necesario, debido a la repentina subida del nivel de agua en la red.

Se ha dotado a la red de pozos de registro, separados entre si 30,00m.

Se han dejado arquetas de acometida a cada uno de las parcelas y a las zonas verdes.

Materiales: Hormigón Armado

Las conducciones deberán estar fabricadas con hormigón de resistencia característica superior a 275 Kg/cm2 (fck ³ 200 kg/cm2).

Se elegirá un cemento adecuado a las características del terreno y del fluido que circule por el tubo (normalmente se utilizará un cemento puzolánico que dará compacidad al hormigón y disminuirá la porosidad).

Las armaduras serán longitudinales según la generatriz con barras helicoidales o circulares separadas 15 cm como máximo. Estas armaduras tendrán un recubrimiento de 2 cm.

Red de Saneamiento

Se ha dotado a cada una de las parcelas, en las que se prevén futuras edificaciones, una o varias arquetas de acometida a la red de evacuación.

Los residuos serán evacuados en todo momento teniendo en cuenta la geografía del lugar y la ubicación de la depuradora, la cual dará servicio al dicho Sector y a sus colindantes.

Materiales: Polietileno de alta densidad.

Se empleará en el caso de la evacuación de aguas residuales, sifones, emisarios marinos o terrestres, así como en las zonas donde se necesite una gran estanqueidad.

Las uniones entre tubos se realizarán mediante manguitos de acero y caucho sintético, masillas plásticas o soldadura a tope.

ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO

Red de electricidad

En la realización de los cálculos para determinar el número de Centros de Transformación necesarios, se ha considerado que las viviendas, tanto las pertenecientes a los bloques como a las unifamiliares, serán de electrificación: 12000w en vivienda unifamiliar aislada y 5700w en el resto de vivienda libre y de protección. El coeficiente de simultaneidad empleado para las viviendas es de "0,7".

Para la superficie de garajes se ha estimado una potencia de 20w/m2 con un coeficiente de "1".

Para la iluminación de los viales y Zonas ajardinadas se ha considerado una potencia de 15w/m2 con un coeficiente de "1".

Centros de Transformación

Potencia: 1000KVA y 630KVA.

Ubicación: se situarán en superficie.

Dimensiones: previsión aproximada de 4,00mx8,00 m.

Diseño: se diseñarán de forma que permitan su ampliación en un futuro.

Canalizaciones

Las canalizaciones de media-alta tensión se tienden por debajo de las aceras a una profundidad mínima de 1,20 m si bien 95 cm es la distancia mínima imprescindible.

La solución constructiva deseable es la de colocar los cables dentro de conducciones de fibrocemento o plástico embebidos y fijados en bloques de hormigón por el interior de los cuales pasarán los cables siendo siempre conveniente realizar la previsión de dejar uno o dos tubos libres para posible paso de nuevos cables resultando necesario mantener en los cruces de calzada una profundidad mínima de 1,20 m.

Alumbrado

La red de alumbrado público se ha diseñado respetando las necesidades de cada uno de los diferentes tipos de vías existentes.

Las rotondas serán dotadas de alumbrado público.

Disposición de luminarias:

1. Disposición en viales:

En las vías secundarias la distribución adoptada es al "tresbolillo" (Vial Tipo 11), con una distancia entre luminarias de 22,00m; mientras que en las vías principales se ha optado por disponer una distribución pareada, para conseguir una mayor uniformidad lumínica y en este caso la distancia entre ellas es variable dependiendo del ancho de la vial:

Vial Tipo 1: 20,00m.

Vial Tipo 2: 20,00m.

Vial Tipo 3: 30,00m.

Vial Tipo 4: 25,00m

Vial Tipo 5: 25,00m.

Vial Tipo 6: 25,00m.

Vial Tipo 7: 25,00m.

Vial Tipo 8: 25,00m.

Vial Tipo 9: 25,00m.

Vial Tipo 10: 20,00m.

Gráficamente:

2. Disposición en cruces:

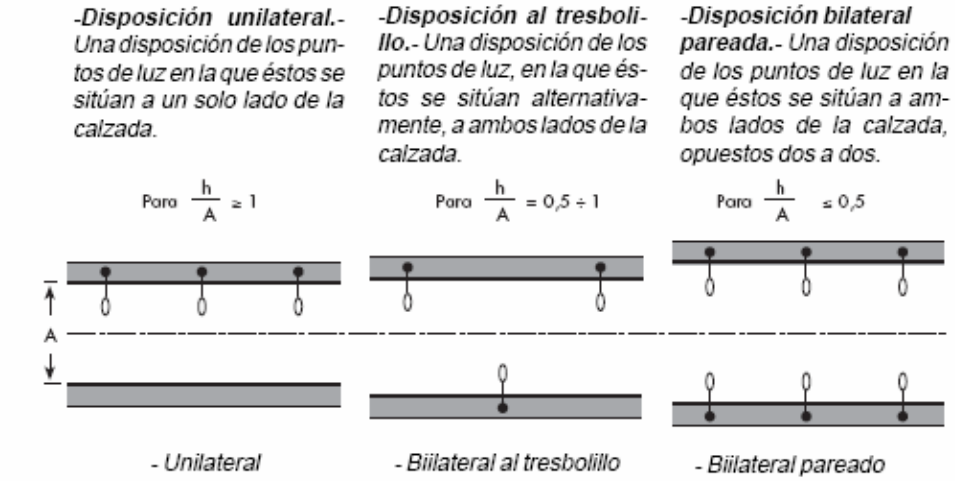

-**Disposición axial.**- Cuando existe doble vía y los puntos de luz van situados en el andén central. Para cada vía es una disposición unilateral.

Debe prevalecer el criterio de que la iluminación en cruces de dos vías ha de ser igual o superior a la mayor de las iluminancias de las vías que concurran en él.

3. Disposición en plazas:

La altura de montaje H de los puntos de luz ha de ser igual a la de los puntos de luz de la vía principal que confluya en la plaza a iluminar:

En nuestro caso:

4. Disposición en vías de pendiente:

Cuando se realice la iluminación de una vía con pendiente se inclinarán las luminarias de forma que su eje de simetría sea perpendicular al eje de la calzada, situándose un punto de luz en los cambios de rasante.

En todos los casos especificados deberá tenerse en cuenta el arbolado.

2.3. NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS SEGÚN EIA

MEDIDAS PREVENTIVAS DE PLANIFICACIÓN.

Dirección ambiental de la obra:

- En todas las fases del desarrollo se contará con asistencia técnica mediante la presencia de un técnico especialista en disciplinas medioambientales, que dependerá de la Dirección de Obra y que asesorará sobre los aspectos

relacionados con el medio ambiente, en cuanto al modo de ejecutar las obras y resolverá sobre imprevistos que puedan aparecer.

- Durante la obra se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia de los aspectos medioambientales y arqueológicos de las obras, que se extenderá temporalmente una vez acabada ésta, de forma que se pueda garantizar la aplicación y correcto funcionamiento de las medidas correctoras ejecutadas.

- Se comprobará la correcta realización de las restauraciones topográficas y vegetales y del resto de las medidas correctoras diseñadas en el proyecto correspondiente.

MEDIDAS PREVENTIVAS DEL PROYECTO DE SECTORIZACIÓN.

Atmósfera:

- El principal foco generador de ruidos es la Autovía A-7, situada al Sur del Sector. El estudio de ruidos ha determinado los niveles sonoros del tráfico, tanto diurno como nocturno, estableciendo las distancias a las que se encuentran las isófonas correspondientes a los niveles máximos permitidos.

- En esta fase de proyecto se han tenido en cuenta estos niveles, bien retranqueando las zonas urbanizables, bien introduciendo medidas correctoras adecuadas, como pantallas acústicas.

Vegetación natural y habitats:

- Se ha tenido como premisa minimizar la actuación sobre áreas de vegetación natural, que en este caso se circunscriben a pequeñas manchas de tomillar entre los cultivos, ya que el resto del territorio posee una vegetación de tipo arvense (ligada a los cultivos) o extremadamente degradada.

- Como medida preventiva, prácticamente todas estas áreas quedan dentro del Sistema General adscrito, que se cede al Ayuntamiento de Murcia.

- Los polígonos de hábitats incluidos en la Cartografía Nacional de Hábitats aprobada, realizada de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE, han quedado igualmente fuera de cualquier actuación urbanizadora, de forma que no sufran una disminución de su superficie actual.

Afecciones al medio socio-económico:

- Para evitar conflictos con desarrollos aledaños, en la fase de proyecto se ha tenido en cuenta la distribución de los sistemas y usos previstos en ellos, de forma que exista una continuidad espacial.

- Los nuevos viales de comunicación interior y exterior se han diseñado para facilitar la continuidad con los sectores vecinos.

Paisaje:

- Actualmente, la zona posee un paisaje de tipo agrícola, con zonas de terrazas en su parte Norte, y algunas balsas de riego de gran incidencia perceptual.

- Desde la fase de proyecto se prevé la desaparición de los cultivos en la zona más llana y su transformación en zonas de uso residencial, mientras que las de mayor pendiente (aterrazados) se encuadrarán dentro de los Sistemas Generales adscritos.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS FUTURAS OBRAS.

A diferencia de las medidas correctoras que se proponen en las fases anteriores (de tipo teórico), las medidas preventivas a adoptar en la Fase de Obras

son de tipo aplicado, teniendo un desarrollo más concreto que las anteriores. A continuación se especifican dichas medidas preventivas.

Atmósfera:

- Polvo

Impactos:

- Contaminación, fundamentalmente por partículas sólidas, derivadas de la operación de movimiento de tierras, los acopios de tierras y del tráfico de maquinaria pesada. Los impactos son temporales, asociados al periodo de las operaciones.

Medidas correctoras:

- Detención de las obras en días de situaciones climatológicas adversas, como son los momentos con vientos superiores a 60 km/h.

- Riego periódico de los caminos de acceso a la obra, a instalaciones auxiliares y a parques de maquinaria.

- El transporte de tierras se realizará bajo una cubierta de lona, al objeto de evitar la producción de polvo.

- La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 m de altura desde el punto de descarga al punto de carga.

- Una alta velocidad de circulación de los vehículos de transporte produce un mayor deterioro de los caminos, con el consiguiente aumento de la producción de polvo. En todo el trayecto recorrido por pistas de tierra se reducirá la velocidad a un máximo de 40 km/h.

- Gases:

Impactos:

- Contaminación por gases, derivadas del funcionamiento de la maquinaria en la operación de construcción y tráfico de camiones. Los impactos son temporales, asociados al periodo de las operaciones.

Medidas correctoras:

- Se realizarán revisiones periódicas para que los motores tengan una puesta apunto adecuada, a fin de disminuir entre otros gases de emisión de CO2 por la mala combustión de los motores.

- Se formará a los conductores y operadores de la maquinaria para que los motores estén en marcha cuando sea necesario y se desconecten cuando no necesiten trabajar.

- Ruidos:

Impactos:

- Contaminación sónica durante las operaciones de construcción, producido por la maquinaria móvil. Es un impacto temporal y muy bajo.

Medidas correctoras:

- La maquinaria empleada en la fase de construcción se deberá dotar de los silenciadores y cuantas medidas sean necesarias para minimizar los ruidos que generan.

- Realización de un mantenimiento preventivo adecuado.

Aguas:

- Aguas subterráneas

Impactos:

- Existe una remota posibilidad de contaminación de acuíferos por el vertido de aceites e hidrocarburos, como consecuencia del mantenimiento de la maquinaria durante las operaciones de construcción.

Medidas correctoras:

- En las obras de ejecución de los proyectos prohibir los cambios de aceites de la maquinaria sobre el terreno así como evitar los vertidos accidentales de aceites y carburantes de maquinaria y camiones que puedan dañar la calidad de las aguas de algún cauce o al suelo.

- Aguas superficiales

Impactos:

- Ocupación del dominio público hidráulico.

Medidas correctoras:

- Delimitación del dominio público de cauces y riberas.

Suelo:

- Características edáficas:

Impactos:

- Eliminación o cubrición del horizonte edáfico durante las labores de desbroce, construcción y explanación.

- Compactación y degradación superficial del suelo.

- Vertidos accidentales de aceites usados, residuos generados en la obra y lavado de hormigoneras y otra maquinaria.

Medidas correctoras:

- Antes del comienzo del desbroce se jalonarán las zonas de actuación, con objeto de minimizar la ocupación de suelo. Las zonas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso también se jalonarán para que la circulación de personal y maquinaria se restrinja a la zona acotada.

- Los residuos que se generen en las obras serán convenientemente seleccionados y almacenados en lugares apropiados.

- Las hormigoneras empleadas se lavarán en sus plantas de origen. No se permitirá el lavado en la propia obra.

Procesos geofísicos:

- Erosión:

Impactos:

- Impacto por la retirada del suelo y los cultivos.

- Creación de acopios de tierras.

Medidas correctoras:

- Protección de los acopios de tierras para evitar su erosión.

- Creación de desagües superficiales y perimetrales para recogida y conducción de aguas de escorrentía.

- Control de los desagües de líneas de escorrentía cortadas o interrumpidas.

- Inundación:

Impactos:

- Afección a las líneas de escorrentía por las obras de explanación y remoción del terreno.

Medidas correctoras:

- Delimitación y protección de las zonas de evacuación de aguas pluviales.

Vegetación:

Impactos:

- Eliminación de especies y comunidades vegetales durante las operaciones de desbroce, explanación y construcción.

- Gasto de agua en riego de zonas ajardinadas o repobladas.

- Producción de polvo por las operaciones de excavación y transporte de materiales por caminos sin asfaltar.

- Eliminación de especies catalogadas.

Medidas correctoras:

- Se evitará en la medida de lo posible que las zonas repobladas o ajardinadas dependan de insumos de energía externos como riegos o abonados.

- En los ajardinamientos y zonas verdes se utilizarán especies vegetales autóctonas u ornamentales introducidas que no supongan peligro para la flora autóctona.

- En cuanto a la producción de polvo, se tendrán en cuenta las medidas correctoras aplicadas en el apartado de Atmósfera.

- Los ejemplares de taray que puedan verse afectados por las obras serán trasplantándolos a los márgenes de la Rambla de la Higuera.

Población:

Impactos:

- Producción de polvo, gases y ruidos.

- Aumento del tráfico de maquinaria pesada y camiones en la zona.

Medidas correctoras:

- En cuanto al impacto de la producción de polvo, gases y ruidos, se atenderá a las medidas correctoras descritas en el apartado de Atmósfera.

- En cuanto al tráfico rodado, se dispondrá la señalización oportuna para limitar la velocidad, y consiguientemente el ruido, en aquellos tramos en los que se considere oportuno.

- Se evitará el paso, en la medida de lo posible, por zonas habitadas.

Actividad económica:

Impactos:

- Impacto negativo por la pérdida de superficie para uso agrícola.

- Impactos positivos por la creación de puestos de trabajo.

Medidas correctoras:

- La pérdida de suelo agrícola se compensará económicamente con los beneficios que puede producir la nueva actividad residencial.

Patrimonio cultural:

Impactos:

- Afección a yacimientos arqueológicos no catalogados o descubiertos.

Medidas correctoras:

- La aparición de cualquier resto supondrá la paralización de las obras hasta que los técnicos de la Dirección General de Cultura.

- A aquellos elementos que están declarados como Bienes de Interés Cultural, así como sus entornos de protección les será de aplicación lo regulado en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y desarrollos posteriores así como lo Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Paisaje:

Impactos:

- Modificación en la morfología y el paisaje derivada del movimiento de tierras para la explanación y los desmontes.

- Acopio de tierras.

- Construcción de infraestructuras.

- Construcción de viviendas, zonas verdes y viales.

Medidas correctoras:

- Se minimizará la afección producida por los caminos de acceso a la obra, aprovechando como accesos, en la mayor medida posible, la superficie a ocupar por la traza y caminos existentes.

- Una vez terminadas las obras, los caminos de acceso se reintegrarán al terreno o se revegetarán, salvo los que tengan una utilidad permanente.

MEDIDAS CORRECTORAS EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

Atmósfera:

- Ruidos

Impactos:

- Contaminación sónica interior: ruidos. Es un impacto moderado debido al tráfico.

- Contaminación sónica proveniente de la autovía A-7.

Medidas correctoras:

- Los objetivos de calidad para niveles de inmisión sonora máximos originados por las nuevas vías serán los reflejados en la normativa vigente.

- Limitación de la velocidad de circulación interior.

- Se evitará la instalación de establecimientos o actividades productoras de ruidos estridentes o molestos.

- Colocación de pantallas acústicas en el borde Sur del Sector.

Aguas:

Impactos:

- Producción de aguas residuales procedentes de viviendas e instalaciones.

- Vertido accidental de aguas residuales procedentes de la urbanización.

Medidas correctoras:

- Construcción de emisarios correctamente dimensionados a Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Estricto cumplimiento de la legislación de aguas, y normativa autonómica de saneamiento y depuración y vertidos de aguas residuales.

Población:

Impactos:

- Aumento del tráfico rodado en la zona.

- Variación en la percepción paisajística del entorno.

- Cambio en los usos del suelo.

Medidas correctoras:

- Se están desarrollando nuevos viales de acceso a la zona.

- Desarrollo cuidadoso de infraestructuras, viviendas y zonas verdes, integrándose en la mayor medida posible en el entorno.

Actividad económica:

Impactos:

- Desaparición de las actividades agrícola.

- Impactos positivos, de cierta magnitud, por la creación de puestos de trabajo ligados al funcionamiento directo de la actividad, más otros puestos indirectos relacionados con los servicios.

- Impacto positivo en varios sectores económicos, ligado a la mejora en la oferta residencial.

Paisaje:

Impactos:

- Modificación del paisaje actual.

- Existencia de instalaciones e infraestructura para el desarrollo de la actividad.

Medidas correctoras:

- Realizar ajardinamientos con especies adaptadas y realizando repoblaciones y plantaciones en general con bordes difusos.

- Se vigilará el éxito de las obras de plantaciones.

- Se desmantelarán las instalaciones innecesarias en la fase de funcionamiento.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:

Se deberán colocar pantallas acústicas con las siguientes características:

- Pantallas acústicas realizadas con módulos de madera y una absorción acústica de 8 dB(A).

- Pantallas acústicas compuestas por módulos metálicos, que presentan una absorción acústica de 14 dB(A).

Las instalaciones deberán situarse a una distancia mínima de:

- Uso Sanitario, docente, cultural:

- Sin medidas correctoras: mayor de 340 m de la A-7 y mayor de 220 m del límite de la finca.

- Con medidas correctoras:

Pantalla acústica de madera: 340 m de la A-7 y mayor 220 m del límite de la finca.

Pantalla acústica metálica: 340 m de la A-7 y 220 m del límite de la finca.

- Uso residencial:

- Sin medidas correctoras: mayor de 340 m de la A-7 y mayor de 220 m del límite de la finca.

- Con medidas correctoras:

Pantalla acústica de madera: 340 m de la A-7 y 220 m del límite de la finca.

Pantalla acústica metálica: menor de 120 m de la A-7 y fuera del límite de la finca.

- Uso terciario (tipo "d"):

- Sin medidas correctoras: 340 m de la A-7 y 220 m del límite de la finca.

- Con medidas correctoras:

Pantalla acústica de madera: menor de 120 m de la A-7 y fuera del límite de la finca.

Pantalla acústica metálica: menor de 120 m de la A-7 y fuera del límite de la finca.

El Plan Parcial establece que la medida correctora utilizada será mediante pantallas metálicas. En caso de que se coloquen pantallas de madera o no se coloquen pantallas, la localización de las instalaciones para cada uso deberá cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.

2.4. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

NORMAS DE GESTION

La gestión del Plan Parcial la realizará ESPACIA AVANTE S.L., en virtud de los Acuerdos con la propiedad, que podrá contratar o acordar la gestión con empresas especializadas.

SISTEMA DE ACTUACION

Dada la estructura de la propiedad del suelo el sistema de Actuación será mediante CONCERTACION DIRECTA.

PLAZOS DE ACTUACION

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Etapas el Proyecto de Urbanización deberá redactarse en un máximo de dos años contados desde la aprobación definitiva del presente Plan Parcial. Las obras de Urbanización deberán estar totalmente terminadas dentro de los seis años siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización.

2.5. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

La ejecución de las obras de urbanización contenidas en el presente Plan Parcial se llevará a cabo mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización en una única fase de ejecución.

El Proyecto de Urbanización tendrá en cuenta las determinaciones del Presente Plan Parcial y lo dispuesto en la Normalización en obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las pantallas acústicas estarán compuestas por módulos metálicos con una absorción acústica mínima de 14dB(A). Éstas se concretarán y se presupuestarán a nivel de proyecto constructivo y se incorporarán al proyecto de urbanización.

El Proyecto de Urbanización podrá ajustar y definir aquellos aspectos de los servicios urbanísticos sin afectar a las determinaciones del presente Plan Parcial.

Las cotas de las rasantes del viario proyectado en la ordenación podrán ajustarse y modificarse si las características del trazado viario o de las infraestructuras así lo estimasen conveniente.

Las parcelas para centros de transformación (CT) podrán ser reubicadas dentro de una misma parcela siempre y cuando el proyecto de edificación de cada parcela residencial se ejecute en su totalidad.

Se respetarán en las zonas de espacios libres y zonas verdes proyectadas en este Plan Parcial (EV CT16 y EW CT16) las especies arbóreas que por su tamaño, singularidad y protección así se determinen.

2.6.- NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA

2.6.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

En la Adaptación del PGMO a la LSRM, en el Título 9, se fijan las condiciones a tener en cuenta en la elaboración de nuevos viales:

TITULO 9. Normas para la protección del medio ambiente.

Capítulo 10. Evaluaciones ambientales en el desarrollo del Plan.

Art. 9.10.5 Protección Ambiental en viario de planeamiento de desarrollo.

En viales de nuevo trazado, con carácter obligatorio, los nuevos Planes Parciales y Especiales residenciales, y los subsiguientes proyectos de urbanización, deberán contemplar en su diseño viario que la anchura de cada una de las aceras no sea inferior al 30% del ancho de la calzada.

El espacio comprendido entre la calzada y la alineación de las edificaciones, sea acera pública o espacio libre privado, tendrá tratamiento de zona ajardinada para servir de atenuación de la contaminación atmosférica.

Los Planes Parciales residenciales, deberán prever alineaciones arbóreas en ambas aceras, con la misma finalidad, en todas las calles de nuevo trazado que dispongan de ancho de 12metros o superior.

En atención al cumplimiento de este artículo se deberá contemplar que en el diseño de las aceras, la anchura de cada una de ellas no será inferior al 30% del ancho de la calzada, para así alejar de las edificaciones la contaminación atmosférica.

Del mismo modo, la zona comprendida entre la calzada y la alineación de la edificación tendrá tratamiento de zona ajardinada.

Las calles de 12 o más metros de anchura, contendrán alineaciones arbóreas en las mismas en ambas aceras, al objeto de que estas sirvan para captar contaminantes atmosféricos.

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

2.6.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

En la redacción del Plan Parcial ZB-SD-CT16 y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el Proyecto de Urbanización, se preverá la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Publicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,50 metros. Cuando existan obstáculos puntuales como semáforos, señales de tráfico u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros.

Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.

En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 metros de anchura por 4,50 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.

El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,20 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10% y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.

Las señales de tráfico, semáforos, faroles y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros.

2.6.3.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PGMO, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

2.6.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA

NORMAS URBANÍSTICAS

- Edificación Residencial Plurifamiliar: RB CT16-1, RB CT16-2, RB CT16-3 vivienda de protección pública.

- Edificación Residencial Adosada: RD CT16

- Edificación Residencial Unifamiliar: RF CT16

- Parcelas de equipamientos públicos: DE CT16

- Espacios Libres Públicos: EV CT16, EW CT16

- Servicios Urbanos: CT

- Viario: P CT16

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

ORDENANZA 01

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE GRADO 1 Y 2.

RB CT16-1, RB CT16-2

DEFINICIÓN

Edificación residencial plurifamiliar en bloque formando conjuntos que albergan una zona común.

- AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en los planos de Ordenación "O.01" del presente Plan Parcial con las siglas RB CT16 en sus distintos grados:

Grado 1: RB CT16-1

Grado 2: RB CT16-2

- USOS PERMITIDOS

Residencial colectivo.

Comercial en plantas bajas restando edificabilidad a la edificabilidad residencial.

En la zonificación correspondiente a tipología RB CT16 las plantas bajas se destinarán a vivienda, comercial o incluso mantenerse diáfanas. El cómputo de edificabilidad se realizará según lo dispuesto en el art. 4.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, si bien podrá considerarse superficie no computable aquella superficie diáfana en planta baja cuyo uso lo justifique y siempre y cuando sea de uso público.

Aparcamiento en sótano o semisótano. Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m2 de edificación.

El presente Plan Parcial establece la edificabilidad asignada a cada manzana, que se determina en los cuadros de superficie de la memoria y planos de Ordenación "O.01". El proyecto de reparcelación determinará la edificabilidad máxima definitiva de las parcelas resultantes.

Mediante Estudio de Detalle, se podrá agrupar y redistribuirse la edificabilidad de las manzanas, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para las mismas en los cuadros de superficie de la Memoria del Plan Parcial.

El uso de las parcelas residenciales afectadas por la zona de policía de las Ramblas está condicionado a la autorización previa de la CHS y con informe favorable de la Dirección General de Medio Natural. Las parcelas afectadas son: RB CT16-2.1 y RB CT16-2.5.

- CONDICIONES DE PARCELA

.. PARCELA MÍNIMA: 600m²

- CONDICIONES DE POSICIÓN

.. ALINEACIONES: Serán envolventes de la edificación que se puedan desarrollar en su interior.

.. RASANTES: Serán las que se grafían en los planos "O.04 Alineaciones y Rasantes. El Proyecto de Urbanización podrá modificar las rasantes, que serán las que se aplicarán para los proyectos de edificación.

.. MODALIDADES DE EDIFICACIÓN: edificación aislada exenta en el interior de la parcela conformando conjuntos.

.. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS: la separación mínima entre edificios será de 2/3H, siendo H la altura máxima de la edificación.

.. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESPECTO A LAS ALINEACIONES: excepto vuelos permitidos, ningún elemento de la edificación podrá quedar fuera de alineaciones, siendo la ordenación libre dentro de las alineaciones.

.. RETRANQUEOS: No se fijan.

- CONDICIONES DE OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

.. OCUPACIÓN:

La ocupación máxima sobre rasante respetará las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura

media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

.. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: El número máximo de m² edificables para cada parcela será el reflejado en los planos de Ordenación "O.01" así como en los cuadros de superficies incluidos en la memoria.

Podrá redistribuirse la edificabilidad entre el conjunto de varias parcelas siempre que no varíe la edificabilidad máxima total asignada a ellas en los cuadros y planos de ordenación correspondientes, y siempre y cuando se cumplan las demás determinaciones establecidas en estas ordenanzas.

.. CÓMPUTO DE SUPERFICIE EDIFICABLE: El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad establecida en la Memoria del presente Plan Parcial.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

- CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

.. Nº DE PLANTAS MAXIMO:

Grado 1: B+6+A

Grado 2: B+8+A

.. ALTURA MÁXIMA:

Grado 1: 25,00m

Grado 2: 31,00m

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. SÓLIDO CAPAZ. TERRENOS Y CALLES CON PENDIENTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.2 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. CONSTRUCCIÓN POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.7 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. PLANTA BAJO RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.9 de las NN.UU. del PGMO

.. PLANTA SOBRE RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.10 de las NN.UU. del PGMO

.. ESPACIOS BAJO-CUBIERTA

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.11 de las NN.UU. del PGMO

.. ÁTICOS

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.12 de las NN.UU. del PGMO

.. ALTURA LIBRE

La altura libre mínima será según los distintos tipos de planta, la siguiente:

.. Planta sótano y garaje: 2,30m

.. Planta baja de viviendas: 3,00m

.. Plantas de piso: 2,50 m

.. VUELOS SOBRE VIA PÚBLICA

Altura: La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

.. Abierto: balcones y terrazas.

.. Semicerrados = tendederos.

.. Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

.. Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PGMO.

.. Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.

.. VUELOS SOBRE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS: no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

- CONDICIONES INTERIORES DE MANZANA

Se regularán los espacios libres y zonas verdes privadas dentro de cada una de las manzanas, en cuanto a jardinería, piscina y áreas de juego.

- CONDICIONES ESTÉTICAS

El número de plantas de las edificaciones será como máximo el marcado en la ordenanza para cada uno de los grados correspondientes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 9.11.3 del PGMO.

En los Proyectos de Edificación se justificará la composición en fachada del empleo de fuentes de energía de eficacia energética. Asimismo, dichos proyectos deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, quedando integrados en la composición estética del edificio. En ambos casos, deberán cumplir con las determinaciones señaladas en el CTE.

CUADRO DE SUPERFICIES PARA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE GRADO 1 Y 2.

GRADO 1: RB CT16-1

PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO GRADO 1	Superficie Suelo (Sp)	Superficie Residencial Edificable m2	Uso Característico
RB CT16-1.1	13.748,98	31.460,00	RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE Bajo + Seis + Atico
RB CT16-1.2	13.933,71	34.100,00	
RB CT16-1.3	14.114,47	34.100,00	
RB CT16-1.4	13.422,55	33.000,00	
RB CT16-1.5	7.835,60	13.420,00	
RB CT16-1.6	2.443,48	7.150,00	
RB CT16-1.7	2.494,66	7.150,00	
RB CT16-1.8	2.495,72	7.150,00	
RB CT16-1.9	2.341,21	7.150,00	
RB CT16-1.10	12.277,76	16.830,00	
SUBTOTAL RB CT16-1	**85.108,14**	**191.510,00**	

GRADO 2: RB CT16-2

PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO GRADO 2	Superficie Suelo (Sp)	Superficie Residencial Edificable m2	Uso Característico
RB CT16-2.1	19.868,56	46.410,00	RESIDENCIAL VIVIENDA LIBRE Bajo + Ocho + Atico
RB CT16-2.2	10.851,25	25.725,00	
RB CT16-2.3	9.340,54	22.050,00	
RB CT16-2.4	9.196,54	20.790,00	
RB CT16-2.5	10.312,35	23.310,00	
RB CT16-2.6	11.060,43	25.725,00	
RB CT16-2.7	11.023,15	25.725,00	
RB CT16-2.8	8.732,69	20.790,00	
SUBTOTAL RB CT16-2	**90.385,51**	**210.525,00**	

ORDENANZA 02

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE GRADO 3. VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA

RB CT16-3.

DEFINICIÓN

Edificación residencial plurifamiliar de vivienda protegida en bloque aislado formando conjuntos que albergan una zona común.

- AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en los planos de Ordenación "O.01" del presente Plan Parcial con las siglas RB CT16-3

- USOS PERMITIDOS

Residencial colectivo de protección.

Comercial en plantas bajas restando edificabilidad a la edificabilidad residencial.

En la zonificación correspondiente a tipología RB CT16-3 las plantas bajas se destinarán a vivienda, comercial o incluso mantenerse diáfanas. El cómputo de edificabilidad se realizará según lo dispuesto en el art. 4.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, si bien podrá considerarse superficie no computable aquella superficie

diáfana en planta baja cuyo uso lo justifique y siempre y cuando sea de uso público.

Aparcamiento en sótano o semisótano. Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m2. de edificación.

El presente Plan Parcial establece la edificabilidad asignada a cada manzana, que se determina en los cuadros de superficie de la memoria y planos de Ordenación "O.01". El proyecto de reparcelación determinará la edificabilidad máxima definitiva de las parcelas resultantes.

Mediante Estudio de Detalle, se podrá agrupar y redistribuirse la edificabilidad de las manzanas, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para las mismas en los cuadros de superficie de la Memoria del Plan Parcial.

El uso de las parcelas residenciales afectadas por la zona de policía de las Ramblas está condicionado a la autorización previa de la CHS y con informe favorable de la Dirección General de Medio Natural. La parcela afectada es la RB CT16-3.1.

- CONDICIONES DE PARCELA

.. PARCELA MÍNIMA: 600m²

- CONDICIONES DE POSICIÓN

.. ALINEACIONES: Serán envolventes de la edificación que se puedan desarrollar en su interior.

.. RASANTES: Serán las que se grafían en los planos "O.04 Alineaciones y Rasantes. El Proyecto de Urbanización podrá modificar las rasantes, que serán las que se aplicarán para los proyectos de edificación.

.. MODALIDADES DE EDIFICACIÓN: edificación aislada exenta en el interior de la parcela conformando conjuntos.

.. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS: la separación mínima entre edificios será de 2/3H, siendo H la altura máxima de la edificación.

.. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESPECTO A LAS ALINEACIONES: excepto vuelos permitidos, ningún elemento de la edificación podrá quedar fuera de alineaciones, siendo la ordenación libre dentro de las alineaciones.

.. RETRANQUEOS: No se fijan.

- CONDICIONES DE OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

.. OCUPACIÓN:

La ocupación máxima sobre rasante respetará las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

.. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: El número máximo de m² edificables para cada parcela será el reflejado en los planos de Ordenación "O.01" así como en los cuadros de superficies incluidos en la memoria.

Podrá redistribuirse la edificabilidad entre el conjunto de varias parcelas siempre que no varíe la edificabilidad máxima total asignada a ellas en los cuadros y planos de ordenación correspondientes, y siempre y cuando se cumplan las demás determinaciones establecidas en estas ordenanzas.

.. CÓMPUTO DE SUPERFICIE EDIFICABLE: El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad establecida en la Memoria del presente Plan Parcial.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

- CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

.. Nº DE PLANTAS: B+6+A

.. ALTURA MÁXIMA: 25,00m

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. SÓLIDO CAPAZ. TERRENOS Y CALLES CON PENDIENTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.2 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. CONSTRUCCIÓN POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.7 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. PLANTA BAJO RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.9 de las NN.UU. del PGMO

.. PLANTA SOBRE RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.10 de las NN.UU. del PGMO

.. ESPACIOS BAJO-CUBIERTA

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.11 de las NN.UU. del PGMO

.. ÁTICOS

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.12 de las NN.UU. del PGMO

.. ALTURA LIBRE

La altura libre mínima será según los distintos tipos de planta, la siguiente:

.. Planta sótano y garaje: 2,30m

.. Planta baja de viviendas: 3,00m

.. Plantas de piso: 2,50m

.. VUELOS SOBRE VIA PÚBLICA

Altura: La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

.. Abierto: balcones y terrazas.

.. Semicerrados = tendederos.

.. Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

.. Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PGMO.

.. Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.

.. VUELOS SOBRE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS: no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

- CONDICIONES INTERIORES DE MANZANA

Se regularán los espacios libres y zonas verdes privadas dentro de cada una de las manzanas, en cuanto a jardinería y áreas de juego.

- CONDICIONES ESTÉTICAS

El número de plantas de las edificaciones será el marcado en la ordenanza.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 9.11.3 del PGMO.

En los Proyectos de Edificación se justificará la composición en fachada del empleo de fuentes de energía de eficacia energética. Asimismo, dichos proyectos deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, quedando integrados en la composición estética del edificio. En ambos casos, deberán cumplir con las determinaciones señaladas en el CTE.

CUADRO DE SUPERFICIES PARA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE GRADO 3. VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA

RB CT16-3. VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA

PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO GRADO 3	Superficie Suelo (Sp)	Superficie Residencial Edificable m2	Uso Característico
RB CT16-3.1	10.437,47	21.000,00	V. PROTECCIÓN PÚBLICA. Bajo + Seis +Atico
RB CT16-3.2	14.400,66	32.400,00	
SUBTOTAL RB CT16-3	**24.838,13**	**53.400**	
Mínimo Vivienda Protección		**53.290**	

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

ORDENANZA 03

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL. RD CT16

DEFINICIÓN

Edificación residencial unifamiliar formada por vivienda adosada o pareada formando conjuntos que albergan una zona común.

- AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en los planos de Ordenación "O.01" del presente Plan Parcial con las siglas RD CT16.

- USOS PERMITIDOS

Residencial unifamiliar.

En la zonificación correspondiente a tipología RD CT16 las plantas bajas se destinarán a vivienda o incluso mantenerse diáfanas. El cómputo de edificabilidad se realizará según lo dispuesto en el art. 4.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, si bien podrá considerarse superficie no computable aquella superficie diáfana en planta baja cuyo uso lo justifique y siempre y cuando sea de uso público.

Aparcamiento en sótano o semisótano. Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m2. de edificación.

El presente Plan Parcial establece la edificabilidad asignada a cada manzana, que se determina en los cuadros de superficie de la memoria y planos de Ordenación "O.01". El proyecto de reparcelación determinará la edificabilidad máxima definitiva de las parcelas resultantes.

Mediante Estudio de Detalle, se podrá agrupar y redistribuirse la edificabilidad de las manzanas, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para las mismas en los cuadros de superficie de la Memoria del Plan Parcial.

El uso de las parcelas residenciales afectadas por la zona de policía de las Ramblas está condicionado a la autorización previa de la CHS y con informe favorable de la Dirección General de Medio Natural. Las parcelas afectadas son: RD CT16-1 y RD CT16-4.

- CONDICIONES DE PARCELA

.. PARCELA MÍNIMA: 160 m²

- CONDICIONES DE POSICIÓN

.. ALINEACIONES: Serán envolventes de la edificación que se puedan desarrollar en su interior.

.. RASANTES: Serán las que se grafían en los planos "O.04 Alineaciones y Rasantes. El Proyecto de Urbanización podrá modificar las rasantes, que serán las que se aplicarán para los proyectos de edificación.

.. MODALIDADES DE EDIFICACIÓN: edificación aislada exenta en el interior de la parcela conformando conjuntos.

.. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESPECTO A LAS ALINEACIONES: excepto vuelos permitidos, ningún elemento de la edificación podrá quedar fuera de alineaciones, siendo la ordenación libre dentro de las alineaciones.

.. RETRANQUEOS: Se fija un retranqueo mínimo a alineaciones de 3 m.

- CONDICIONES DE OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

.. OCUPACIÓN:

La ocupación máxima sobre rasante respetará las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

.. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: El número máximo de m² edificables para cada parcela será el reflejado en los planos de Ordenación "O.01" así como en los cuadros de superficies incluidos en la memoria.

Podrá redistribuirse la edificabilidad entre el conjunto de varias parcelas siempre que no varíe la edificabilidad máxima total asignada a ellas en los cuadros y planos de ordenación correspondientes, y siempre y cuando se cumplan las demás determinaciones establecidas en estas ordenanzas.

.. CÓMPUTO DE SUPERFICIE EDIFICABLE: El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad establecida en la Memoria del presente Plan Parcial.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

- CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

.. Nº DE PLANTAS: B+1+BC.

.. ALTURA MÁXIMA: 10m

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. SÓLIDO CAPAZ. TERRENOS Y CALLES CON PENDIENTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.2 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. CONSTRUCCIÓN POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.7 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. PLANTA BAJO RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.9 de las NN.UU. del PGMO

.. PLANTA SOBRE RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.10 de las NN.UU. del PGMO

.. ESPACIOS BAJO-CUBIERTA

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.11 de las NN.UU. del PGMO

.. ÁTICOS

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.12 de las NN.UU. del PGMO

.. ALTURA LIBRE

La altura libre mínima será según los distintos tipos de planta, la siguiente:

.. Planta sótano y garaje: 2,30m

.. Planta baja de viviendas: 3,00m

.. Plantas de piso: 2,50m

.. VUELOS SOBRE VIA PÚBLICA

Altura: La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

.. Abierto: balcones y terrazas.

.. Semicerrados = tendederos.

.. Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

.. Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PGMO.

.. Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.

.. VUELOS SOBRE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS: no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

- CONDICIONES INTERIORES DE MANZANA

Se regularán los espacios libres y zonas verdes privadas dentro de cada una de las manzanas, en cuanto a jardinería, piscina y áreas de juego.

- CONDICIONES ESTÉTICAS

El número de plantas de las edificaciones será el marcado en la ordenanza.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 9.11.3 del PGMO.

En los Proyectos de Edificación se justificará la composición en fachada del empleo de fuentes de energía de eficacia energética. Asimismo, dichos proyectos deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, quedando integrados en la composición estética del edificio. En ambos casos, deberán cumplir con las determinaciones señaladas en el CTE.

CUADRO DE SUPERFICIES PARA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR RD CT16.

UNIFAMILIAR ADOSADA RD	Superficie Suelo (Sp)	Superficie Edificable m2	Uso caracteristico
RD CT16-1	10.897,44	7.520,00	Residencial Vivienda Libre B+1+BC
RD CT16-2	13.087,01	7.680,00	
RD CT16-3	24.859,28	11.200,00	
RD CT16-4	10.016,77	6.400,00	
RD CT16-5	7.754,42	3.200,00	
SUBTOTAL RD CT16	**66.614,92**	**36.000,00**	

ORDENANZA 04

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. RF

DEFINICIÓN

Edificación residencial unifamiliar formada por vivienda aislada en parcela.

- AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en los planos de Ordenación "O.01" del presente Plan Parcial con las siglas RF CT16.

- USOS PERMITIDOS

Residencial unifamiliar aislado.

Aparcamiento en sótano o semisótano. Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100m2 de edificación.

El presente Plan Parcial establece la edificabilidad asignada a cada manzana, que se determina en los cuadros de superficie de la memoria y planos de Ordenación "O.01". El proyecto de reparcelación determinará la edificabilidad máxima definitiva de las parcelas resultantes.

Mediante Estudio de Detalle, se podrá agrupar y redistribuirse la edificabilidad de las manzanas, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para las mismas en los cuadros de superficie de la Memoria del Plan Parcial.

El uso de las parcelas residenciales afectadas por la zona de policía de las Ramblas está condicionado a la autorización previa de la CHS y con informe favorable de la Dirección General de Medio Natural. Las parcelas afectadas son: RF CT16-6.3, RF CT16-7, RF CT16-14.1 y RF CT16-14.16

- CONDICIONES DE PARCELA

.. PARCELA MÍNIMA: 600m²

- CONDICIONES DE POSICIÓN

.. ALINEACIONES: Serán envolventes de la edificación que se puedan desarrollar en su interior.

.. RASANTES: Serán las que se grafían en los planos "O.04 Alineaciones y Rasantes. El Proyecto de Urbanización podrá modificar las rasantes, que serán las que se aplicarán para los proyectos de edificación.

.. MODALIDADES DE EDIFICACIÓN: edificación aislada exenta en el interior de la parcela.

.. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESPECTO A LAS ALINEACIONES: excepto vuelos permitidos, ningún elemento de la edificación podrá quedar fuera de alineaciones, siendo la ordenación libre dentro de las alineaciones.

.. RETRANQUEOS: 4,00m a lindero frontal y 3,00m al resto.

- CONDICIONES DE OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

.. OCUPACIÓN:

La ocupación máxima sobre rasante respetará las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida.

.. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: El número máximo de m² edificables para cada parcela será el reflejado en los planos de Ordenación "O.01" así como en los cuadros de superficies incluidos en la memoria.

Podrá redistribuirse la edificabilidad entre el conjunto de varias parcelas siempre que no varíe la edificabilidad máxima total asignada a ellas en los cuadros y planos de ordenación correspondientes, y siempre y cuando se cumplan las demás determinaciones establecidas en estas ordenanzas.

.. CÓMPUTO DE SUPERFICIE EDIFICABLE: El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad establecida en la Memoria del presente Plan Parcial.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

- CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

.. Nº DE PLANTAS: B+1+BC

.. ALTURA MÁXIMA: 10m.

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. SÓLIDO CAPAZ. TERRENOS Y CALLES CON PENDIENTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.2 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. CONSTRUCCIÓN POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.7 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. PLANTA BAJO RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.9 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. PLANTA SOBRE RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.10 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. ESPACIOS BAJO-CUBIERTA

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.11 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. ÁTICOS

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.12 de las Normas Urbanísticas del PGMO

.. ALTURA LIBRE

La altura libre mínima será según los distintos tipos de planta, la siguiente:

.. Planta sótano y garaje: 2,30m

.. Planta baja de viviendas: 3,00m

.. Plantas de piso: 2,50m

.. VUELOS SOBRE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS: no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

- CONDICIONES ESTÉTICAS

El número de plantas de las edificaciones será el marcado en la ordenanza.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 9.11.3 del PGMO.

En los Proyectos de Edificación se justificará la composición en fachada del empleo de fuentes de energía de eficacia energética. Asimismo, dichos proyectos deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, quedando integrados en la composición estética del edificio. En ambos casos, deberán cumplir con las determinaciones señaladas en el CTE.

CUADRO DE SUPERFICIES PARA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR RF CT16

UNIFAMILIAR AISLADA RF	Superficie Suelo (Sp)	Superficie Edificable m2	Uso caracteristico
RF CT.16-1			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-1	**9.756,71**	**4.035,00**	
RF CT16-2			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-2	**10.197,46**	**3.766,00**	
RF CT16-3			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RFCT16-3	**11.507,87**	**4.304,00**	
RF CT16-4			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-4	**6.056,10**	**2.152,00**	
RF CT16-5			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-5	**9.145,94**	**3.228,00**	
RF CT16-6			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-6	**2.109,72**	**807,00**	
RF CT16-7			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-7	**3.773,02**	**1.614,00**	
RF CT16-8			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-8	**14.503,50**	**5.380,00**	
RF CT16-9			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-9	**14.030,72**	**4.842,00**	
RF CT16-10			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-10	**4.665,79**	**1.614,00**	
RF CT16-11			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-11	**4.438,38**	**1.883,00**	
RF CT16-12			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-12	**6.772,50**	**2.421,00**	
RF CT16-13			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-13	**2.977,72**	**1.076,00**	
RF CT16-14			Residencial Vivienda Libre B+1+BC
SUBTOTAL RF CT16-14	**10.324,44**	**4.304,00**	
SUBTOTAL RF CT16	**110.259,87**	**41.426,00**	

ORDENANZA 05

EQUIPAMIENTO PÚBLICO. DE CT16

DEFINICIÓN

Edificaciones de uso comercial, deportivo, educativo, hospitalario y de servicios.

- AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en los planos de Ordenación "O.01" del presente Plan Parcial con las siglas DE CT16.

- USOS PERMITIDOS

Dotacional de uso comercial, deportivo, educativo, hospitalario y de servicios.

El uso sanitario, docente y cultural deberá situarse a una distancia mínima de 350m de la Autovía A-7 (230m desde el límite sur del sector).

El uso de las parcelas de equipamiento afectadas por la zona de policía de las Ramblas está condicionado a la autorización previa de la CHS y con informe favorable de la Dirección General de Medio Natural. Estas parcelas de equipamiento son la DE CT16-1 y la DE CT16-2.

- CONDICIONES DE PARCELA

.. PARCELA MÍNIMA: 1.000m² en general y 1.500m² para uso deportivo.

- CONDICIONES DE POSICIÓN

.. ALINEACIONES: Serán envolventes de la edificación que se puedan desarrollar en su interior.

.. RASANTES: Serán las que se grafían en los planos "O.04 Alineaciones y Rasantes. El Proyecto de Urbanización podrá modificar las rasantes, que serán las que se aplicarán para los proyectos de edificación.

.. MODALIDADES DE EDIFICACIÓN: edificación aislada exenta en el interior de la parcela.

.. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESPECTO A LAS ALINEACIONES: excepto vuelos permitidos, ningún elemento de la edificación podrá quedar fuera de alineaciones, siendo la ordenación libre dentro de las alineaciones.

.. RETRANQUEOS: 4,00m a lindero frontal y 3,00m al resto.

- CONDICIONES DE OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

.. OCUPACIÓN:

La ocupación máxima sobre rasante respetará las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1m, medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

.. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: El número máximo de m² edificables para cada parcela será de 2m²/m².

.. CÓMPUTO DE SUPERFICIE EDIFICABLE:

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

- CONDICIONES DE VOLUMEN Y USO

.. Nº DE PLANTAS: B+4

.. ALTURA MÁXIMA: 20m

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.1 de las NN.UU. del PGMO

.. SÓLIDO CAPAZ. TERRENOS Y CALLES CON PENDIENTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.2 de las NN.UU. del PGMO

.. CONSTRUCCIÓN POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA.

Se permiten cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4.5.7 de las NN.UU. del PGMO

.. PLANTA BAJO RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.9 de las NN.UU. del PGMO

.. PLANTA SOBRE RASANTE

Se cumplirá lo dispuesto en el Art. 4.5.10 de las NN.UU. del PGMO

.. ALTURA LIBRE

La altura libre mínima será según los distintos tipos de planta, la siguiente:

.. Planta sótano y garaje: 2,30m

.. Planta baja: 4,00m

.. Planta piso: 3,50m

.. VUELOS SOBRE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS: no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

- CONDICIONES ESTÉTICAS

El número de plantas de las edificaciones será el marcado en la ordenanza.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 9.11.3 del PGMO.

En los Proyectos de Edificación se justificará la composición en fachada del empleo de fuentes de energía de eficacia energética. Asimismo, dichos proyectos deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, quedando integrados en la composición estética del edificio. En ambos casos, deberán cumplir con las determinaciones señaladas en el CTE.

CUADRO DE SUPERFICIES PARA DOTACIONAL PÚBLICO DE EQUIPAMIENTO. DE CT16

ORDENACION PORMENORIZADA - sistema local EQUIPAMIENTO

SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO	Parcela	Suelo (Sp)
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	DE CT16-1	18.061,88
	DE CT16-2	36.436,12
	DE CT16-3	25.786,21
	DE CT16-4	45.744,65
	DE CT16-5	14.442,26
	DE CT16-6	19.894,62
	TOTAL Equipamiento Público	**160.365,74**
	TOTAL Equipamiento	**160.365,74**
	Minimo	**159.870,99**

ORDENANZA 6

ZONAS VERDES PÚBLICAS. EV CT16, EW CT16.

DEFINICIÓN

Áreas de suelo formadas por espacios con vegetación, zonas de juegos y deportivas con pequeñas construcciones vinculadas a las instalaciones deportivas que se proyecten.

- AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en los planos de Ordenación "O.01" del presente Plan Parcial con las siglas EV CT16 y EW CT16.

- USOS PERMITIDOS

Parcelas destinadas a actividades relacionadas con la práctica de la cultura física y el deporte, juego y de esparcimiento al aire libre.

- CONDICIONES DE PARCELA

.. PARCELA MÍNIMA: 250m²

- CONDICIONES DE VOLUMEN Y USO

Podrá ubicarse piscinas y canchas polideportivas, (futbito, baloncesto, tenis, paddel, etc.), con sus correspondientes dependencias de cuartos de maquinaria e instalaciones complementarias. Estas instalaciones se atendrán a la normativa dispuesta por los organismos competentes en cada caso. El cierre de dicha parcela dependerá del uso a que se destine la misma, siendo el adecuado para la práctica prevista. El resto, no superarán la altura de 0.60m con materiales opacos pudiendo rebasar dicho límite con elementos diáfanos o elementos vegetales.

Podrá autorizarse asimismo la ubicación de casetas y kioscos desmontables para fines propios de los usos convencionales de estas zonas, así como el amueblamiento necesario (bancos, papeleras, fuentes de agua potable, juegos de niños, etc.)

Las zonas verdes y espacios libres deberán estar convenientemente urbanizadas, con sus correspondientes sendas peatonales, caminos, escaleras y acondicionamiento vegetal, así como dotadas del alumbrado público, red de pluviales y abastecimiento de agua necesario para su funcionamiento y conservación.

CUADRO DE SUPERFICIES PARA ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES. EV CT16, EW CT16

ORDENACION PORMENORIZADA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES

ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO	Parcela	Superficie Suelo (Sp)		Uso
		COMPUTABLE	NO COMPUTABLE	
ZONAS VERDES PUBLICAS	EV CT16-1	4.221,86		ZONA VERDE
	EV CT16-2	27.690,33		
	EV CT16-3	13.378,77		
	EV CT16-4	8.294,16		
	EV CT16-5	15.733,67		
	EV CT16-6	12.896,58		
	EV CT16-7	18.644,26		
	EV CT16-8	3.074,02		
	EV CT16-9	1.819,64		
	EV CT16-10	2.234,71		
	EV CT16-11	2.332,31		
	EW CT16-1		2.945,26	
	EW CT16-2		909,69	
	EW CT16-3		2.050,06	
	EW CT16-4		760,37	
	EW CT16-5		5.526,24	
	EW CT16-6		602,47	
Total Zonas Verdes Públicas Computables		110.320,31		
Total Zonas Verdes Públicas No Computables			12.794,09	
MÍNIMO		106.580,66		

ORDENANZA 7

SERVICIOS URBANOS. CT.

DEFINICIÓN

Áreas de suelo destinadas a la ubicación de infraestructuras básicas tales como centros de transformación.

- AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafían en los planos de Ordenación "O.01" del presente Plan Parcial con las siglas CT.

- USOS PERMITIDOS

Parcelas destinadas a la ubicación de las instalaciones necesarias para dar servicio al resto de parcelas de la ordenación.

- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

El número máximo de m² edificables para cada parcela será de 0,80m²/m² de superficie lucrativa. Esta superficie edificable no computa a efectos de edificabilidad del plan parcial.

Las construcciones que se realicen en estas parcelas no computarán a efectos de edificabilidad.

- CONDICIONES DE PARCELA

.. PARCELA MÍNIMA: 32m²

ORDENACION PORMENORIZADA - INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS	Parcela	Suelo (Sp)
Centros de Transformación	CT	1.184,00
Total Suelo para infraestructuras		**1.184,00**

”

Murcia, 28 de julio de 2010.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

San Javier

14925 Adjudicación definitiva de contrato de "Conserjería y limpieza de diversos centros municipales de servicios sociales del Ayuntamiento". Expediente número 60/09.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 60/09

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Conserjería y limpieza de diversos centros municipales de servicios sociales del Ayuntamiento de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8 y 98341130-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de diciembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 202.129,17 euros anuales. IVA (16%) 32.340,67 Importe total 234.469,84 euros anuales.

5. Adjudicación provisional:

3 de junio de 2010.

6. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 24 de junio de 2010.

b) Contratista: Grupo Sureste Control, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 198.086,59 euros. IVA (16%) 31.693,85 Importe total 229.780,44 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14926 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato privado de contratación de los espectáculos que compondrán la 41.ª Edición del Festival de Teatro y Danza de San Javier. Expediente número 01/10.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 01/10.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Contratación de los espectáculos que compondrán la 41.ª Edición del Festival de Teatro y Danza de San Javier.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 152.542,37 euros. IVA (18%) 27.457,63 Importe total 180.000 euros.

5. Adjudicación provisional:

15 de abril de 2010.

6. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 17 de junio de 2010.

b) Contratista:

Ballet de Víctor Ullate, S.A.

Emilia Yagüe Producciones, S.L.U.

Íbero Teatro.

Inguanzo, S.L.

Nacho Vilar Producciones, S.L.

Xtalo Producciones, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 125.216 euros. IVA 20.289 Importe total 145.505 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14927 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato privado. Expediente 05/2010: "Contratación de algunos de los artistas que integrarán la XIII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 05/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Contratación de algunos de los artistas que integrarán la XIII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 124.000 euros. IVA (18%) 22.320 Importe total 146.320 euros.

5. Adjudicación provisional: 15 de abril de 2010.

6. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 10 de junio de 2010.

b) Contratista:

Colectivo Promoción Jazz, S.A.

Riff Producciones, S.L.

The Project Music Company, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 99.000 euros. IVA (18%) 17.820 Importe total 116.820 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14928 Adjudicación definitiva de contrato de suministro de implantación de la administración telemática para el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Expediente número 06/10.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 06/10.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Implantación de la Administración Telemática para el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48000000-8.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente. Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 166.135 euros. IVA (16%) 26.581,60 Importe total 192.716,60 euros.

5. Adjudicación Provisional:

22 de abril de 2010.

6. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 18 de mayo de 2010.

b) Contratista: T-Systems ITC Iberia, S.A.U.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 163.554,11 euros. IVA (16%) 26.168,66 Importe total 189.722,77 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14929 Adjudicación definitiva de contrato de suministro. Expediente 07/10: "Interconexiones entre diferentes departamentos municipales del ayuntamiento".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 07/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Interconexiones entre diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32561000-3 y 48200000-0

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente. Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 166.200 euros. IVA (16%) 26.592 Importe total 192.792 euros.

5. Adjudicación Provisional: 26 de mayo de 2010.

6. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 15 de junio de 2010.

b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 157.890 euros. IVA (16%) 25.262,40 Importe total 183.152,40 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14930 Adjudicación definitiva de contrato de obras instalación de césped artificial en el estadio Pitín. Expediente número 09/10.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 09/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Instalación de césped artificial en el estadio Pitín.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45230000-8.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente. Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 436.090,77 euros. IVA (16%) 69.774,52 Importe total 505.865,29 euros.

5. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2010.

6. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 31 de mayo de 2010.

b) Contratista: Construcciones Gregorio Romero, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 370.677,15 euros. IVA (16%) 59.308,34 Importe total 429.985,49 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14931 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expediente 12/10: "Rehabilitación de edificio y adecuación para actividades culturales".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 12/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Rehabilitación de edificio y adecuación para actividades culturales.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7 y 45454100-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente. Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 811.781,60 euros. IVA (16%) 129.885,06 Importe total 941.666,66 euros.

5. Adjudicación Provisional: 13 de mayo de 2010.

6. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 31 de mayo de 2010.

b) Contratista: Unión temporal de empresas compuesta por Pavasal Empresa Constructora, S.A. y Obras y Servicios Hispanova, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 771.192,52 euros. IVA (16%) 123.390,80 Importe total 894.583,32 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Javier

14932 Adjudicación definitiva de contrato de obras de construcción de un centro cívico en Pozo Aledo. Expediente número 13/10.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 13/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Construcción de un Centro Cívico en Pozo Aledo.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente. Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 208.415,70 euros. IVA (16%) 33.346,51 Importe total 241.762,21 euros.

5. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2010.

6. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 31 de mayo de 2010.

b) Contratista: Construcciones Gregorio Romero, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 193.965,52 euros. IVA (16%) 31.034,48 Importe total 225.000 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14933 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Expediente 14/10. Rehabilitación de centro cívico en Santiago de la Ribera.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 14/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Rehabilitación de Centro Cívico en Santiago de la Ribera.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45454100-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente. Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 370.689,65 euros. IVA (16%) 59.310,34 Importe total 429.999,99 euros.

5. Adjudicación Provisional: 13 de mayo de 2010.

6. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 22 de junio de 2010.

b) Contratista: Sociedad Anónima de Riegos, Caminos y Obras.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 341.000 euros. IVA (16%) 54.560 Importe total 395.560 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Javier

14934 Adjudicación definitiva de contrato de obras de "Rehabilitación de local para centro cívico en urbanización Castillo de Mar en La Manga del Mar Menor". Expte. n.º 15/10.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 15/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Rehabilitación de local para Centro Cívico en Urbanización Castillo de Mar en La Manga del Mar Menor.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45454100-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente. Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 164.413,79 euros. IVA (16%) 26.306,21 Importe total 190.720 euros.

5. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2010.

6. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 31 de mayo de 2010.

b) Contratista: Construcciones Gregorio Romero, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 163.793,10 euros. IVA (16%) 26.206,90 Importe total 190.000 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14935 Adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expediente 17/10. Apoyo a la limpieza viaria en San Javier, Santiago de la Ribera y La Manga del Mar Menor.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 17/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Apoyo a la limpieza viaria en San Javier, Santiago de La Ribera y La Manga del Mar Menor.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 9000000-7.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de abril de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 443.845 euros. IVA 34.806 Importe total 478.651 euros.

5. Adjudicación Provisional: 3 de junio de 2010.

6. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 16 de junio de 2010.

b) Contratista: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 443.845 euros. IVA (7%) 34.806 Importe total 478.651 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Javier

14936 Adjudicación definitiva de contrato de obras de "Construcción de pabellón polideportivo en calles Almazara, Trillo y otras de El Mirador". Expte. n.º 20/10.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 20/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Construcción de Pabellón Polideportivo en Calles Almazara, Trillo y otras de El Mirador.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de abril de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente. Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 414.034,48 euros. IVA (16%) 66.245,52 Importe total 480.280 euros.

5. Adjudicación provisional:

24 de junio de 2010.

6. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 9 de julio de 2010.

b) Contratista: Unión temporal de empresas compuesta por las mercantiles Gomendio Construcciones, S.A.U. y Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 393.332,75 euros. IVA (16%) 62.933,24 Importe total 456.265,99 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14937 Adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expediente 26/10: "Mantenimiento, apertura y cierre del puente del Estacio, en La Manga del Mar Menor".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 26/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento, apertura y cierre del Puente del Estacio, en La Manga del Mar Menor.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63712310-9.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 102.542,37 euros anuales. IVA (18%) 18.457,63 Importe total 121.000,00 euros anuales.

5. Adjudicación Provisional: 25 de junio de 2010.

6. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 7 de julio de 2010.

b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 96.389,83 euros. IVA (18%) 17.350,17 Importe total 113.740,00 euros.

San Javier, 28 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Azarbe del Merancho, Santomera

14938 Citación a Junta General.

Conforme con lo previsto por las Ordenanzas de esta Comunidad, por medio del presente se cita a todos los partícipes a sesión ordinaria de la Junta General de la misma, a celebrar a las 10:30 del día doce del próximo mes de septiembre, en primera convocatoria, o a las once horas del día 19 de dicho mes en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santomera, sito en el recinto de la Casa Consistorial, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral de las actividades del Sindicato en el 2010.

3.º Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el 2011: Examen y aprobación, si procediera, de la propuesta presentada por el Sindicato de Riegos.

4.º Informe sobre el estado de ejecución de Presupuesto 2010. Acuerdos que procedan.

5.º Obras de modernización del regadío: Informe sobre las circunstancias de su puesta en funcionamiento. Acuerdos que procedan.

6.º Suministro de las concesiones de la Comunidad a través de los canales del Postrasvase (expediente RCR-34/2006 de la Confederación Hidrográfica del Segura): Informe y acuerdos que procedan.

7.º Elección de Vocales para la renovación del Sindicato y del Jurado de Riegos.

8.º Elección de Presidente de la Comunidad.

9.º Asuntos de trámite.

10.º Ruegos y preguntas.

Santomera, 16 de agosto de 2010.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.